

**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DE LOS LLANOS OCCIDENTALES
“EZEQUIEL ZAMORA”**



**VICERRECTORADO DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA
PROGRAMA CIENCIAS DE LA SALUD
BISCUCUY-ESTADO PORTUGUESA**

La Universidad que siembra

**CAMPAÑA INFORMATIVA DEL IMPUESTO A LAS GRANDES
TRANSACCIONES FINANCIERAS DIRIGIDA A
LOS CONTRIBUYENTES ESPECIALES**

Autoras: Katuska del Valle Meriño Briceño
Edbely Tayleth Velazquez Monsalve
Tutor: Lcdo. Jesús Enrique Montilla Rodríguez

Biscucuy, Abril de 2023

**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DE LOS LLANOS OCCIDENTALES
“EZEQUIEL ZAMORA”**



**VICERRECTORADO DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA
PROGRAMA CIENCIAS DE LA SALUD
BISCUCUY-ESTADO PORTUGUESA**

La Universidad que siembra

**CAMPAÑA INFORMATIVA DEL IMPUESTO A LAS GRANDES
TRANSACCIONES FINANCIERAS DIRIGIDA A
LOS CONTRIBUYENTES ESPECIALES**

Trabajo de Grado presentado como requisito para optar al título de
Licenciadas en Contaduría Pública

Autoras:

Katiuska del Valle Meriño Briceño

Edbely Tayleth Velazquez Monsalve

Tutor: Lcdo. Jesús Enrique Montilla Rodríguez

Biscucuy, Abril de 2023

**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DE LOS LLANOS OCCIDENTALES
"EZEQUIEL ZAMORA"**



**VICERRECTORADO DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA
PROGRAMA CIENCIAS SOCIALES
BISCUCUY-ESTADO PORTUGUESA**

La Universidad que siembra

APROBACIÓN DEL TUTOR

Yo, **Lcdo. Jesús Montilla**, Titular de la Cédula de Identidad N°: **23.595.554**, en mi carácter de tutor de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora" UNELLEZ, considero que el Trabajo Especial de Grado titulado: **CAMPAÑA INFORMATIVA DEL IMPUESTO A LAS GRANDES TRANSACCIONES FINANCIERAS DIRIGIDAS A LOS CONTRIBUYENTES ESPECIALES**, presentado por las **Bachilleres Katiuska del Valle Meriño Briceño**, C.I.V. N°: **18.071.022** y **Edbely Tayleth Velazquez Monsalve** C.I.V. N°: **29.995.009**, el cual considero que el mismo se encuentra apto para su presentación final.

En Biscucuy a los veintinueve días del mes abril de 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Montilla', written over a horizontal line.

Tutor: **Lcdo. Jesús Montilla**
C.I.V-23.595.554

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DE LOS LLANOS OCCIDENTALES
"EZEQUIEL ZAMORA"



VICERRECTORADO DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA
PROGRAMA CIENCIAS SOCIALES
BISCUCUY-ESTADO PORTUGUESA

La Universidad que siembra

VEREDICTO DEL JURADO

Nosotros, miembros del jurado designados para la evaluación del trabajo de grado titulado: **CAMPAÑA INFORMATIVA DEL IMPUESTO A LAS GRANDES TRANSACCIONES FINANCIERAS DIRIGIDO A LOS CONTRIBUYENTES ESPECIALES**, presentado por las Bachilleres: **Katiuska del Valle Meriño Briceño C.I. N° V-18.071.022** y **Edbely Tayleth Velazquez Monsalve C.I. N° V-29.995.009**, para optar al título de Licenciadas en Contaduría Pública, determinamos que el mismo reúne los requisitos y condiciones exigidas por la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora", para ser considerado como: *Aprobado - Menção Publicación*

En Biscucuy a los Veintinueve (29) días del mes de Abril de 2023.

Jurado

Nely Delmoral
C.I. 18.664.662

Yoceli B. Velazquez
C.I. 18.664.7236

Jesús Montilla
Tutor Ldo. Jesús Montilla
C.I. 23.595.554

ÍNDICE GENERAL

	Pp.
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	iii
VEREDICTO DEL JURADO.....	iv
LISTA DE CUADROS	vii
LISTA DE GRÁFICOS	ix
RESUMEN.....	xi
INTRODUCCIÓN.....	1
 CAPÍTULO I. EL PROBLEMA	
Planteamiento del Problema.....	3
Objetivos de la Investigación.....	8
Objetivo General.....	8
Objetivos Específicos.....	8
Justificación de la Investigación.....	8
Delimitación de la Investigación.....	10
 CAPITULO II. MARCO TEÓRICO	
Antecedentes de la Investigación.....	11
Bases Teóricas.....	15
Bases Legales.....	33
 CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO	
Naturaleza de la Investigación.....	36
Tipo de Investigación.....	36
Diseño de la Investigación.....	37
Modalidad de la Investigación.....	38
Población.....	39
Muestra.....	40
Técnicas e Instrumentos de Recolección de Información.....	40
Técnica.....	40
Instrumento.....	40
Validez y Confiabilidad del Instrumento.....	41
Validez.....	41
Confiabilidad.....	42
Presentación de los resultados.....	43
 CAPÍTULO IV. PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS	44
Procesamiento y Análisis de Datos.....	44

CAPÍTULO V. LA PROPUESTA	
Título.....	57
Presentación de la Propuesta.....	57
Justificación de la Propuesta.....	58
Fundamentación Teórica de la Propuesta.....	58
Objetivos de la Propuesta.....	59
Objetivo General.....	59
Objetivos Específicos.....	59
Estructura de la Propuesta.....	60
Estudio de Factibilidad.....	71
 CAPÍTULO VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	 72
Conclusiones.....	72
Recomendaciones.....	73
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	77
ANEXOS.....	78
A.- Instrumento Aplicado a la Muestra Seleccionada.....	79
B.- Validación del Instrumento.....	82
C.- Confiabilidad del Instrumento.....	83
D.- Memoria Fotográfica.....	86

LISTA DE CUADROS O TABLAS

Cuadro Nº		Pp.
1	Operacionalización de las Variables.....	35
2	Escala y Categoría de la Confiabilidad.	42
3	I Parte: Presentación: Espacio Publicitario.....	61
4	II Parte: Mostrar: Campaña de información radial.....	62
5	III Parte: Ejecución: Difusión.....	63

Tabla Nº		
1	Sanciones.....	44
2	Declaración y pago.....	45
3	Alícuota.....	46
4	Registro de Debito.....	47
5	Valores ciudadanos.....	48
6	Imagen del sistema tributario.....	49
7	Evasión fiscal.....	51
8	Participación del Contribuyente.....	52
9	Cumplimiento Voluntario.....	53
10	Obligación tributaria.....	54
11	Contribuyentes especiales.....	55

LISTA DE GRÁFICOS		
Gráfico Nº		Pp.
1	Sanciones.....	45
2	Declaración y pago.....	45
3	Alícuota.....	47
4	Registro de Debito.....	48
5	Valores ciudadanos.....	49
6	Imagen del sistema tributario.....	50
7	Evasión fiscal.....	51
8	Participación del Contribuyente.....	52
9	Cumplimiento Voluntario.....	53
10	Obligación tributaria.....	54
11	Contribuyentes especiales.....	55

**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DE LOS LLANOS OCCIDENTALES
“EZEQUIEL ZAMORA”**



**VICERRECTORADO DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA
PROGRAMA CIENCIAS DE LA SALUD
BISCUCUY-ESTADO PORTUGUESA**

La Universidad que siembra

Autores: Katuska del Valle Meriño Briceño
Edbely Tayleth Velazquez Monsalve

Tutor: Lcdo. Jesús Enrique Montilla Rodríguez

Año: 2023

RESUMEN

El objetivo de la presente investigación: proponer campaña informativa del Impuesto a las Grandes Transacciones financieras dirigido a los Contribuyentes Especiales del municipio Sucre estado Portuguesa. La población finita estuvo integrada por ocho (8) Contribuyentes Especiales del municipio Sucre a quienes se le aplicó un instrumento dicotómico escala Likert con dos alternativas de respuesta SI Y NO. De allí surge la necesidad de estudiar la temática, enfocándose en un estudio cuantitativo, tipo factible. El instrumento fue sometido a validación por tres (3) expertos. Considerando para ello especialistas en el área de Contaduría Pública, Metodología de la Investigación y Educación Mención Lengua y Literatura. Los resultados del estudio reflejaron, que conocen la conducta ilícita en la que incurren personas o empresas, llámese a estos contribuyentes, y que tiene lugar cuando el contribuyente oculta u omite ingresos y bienes a las Administraciones Tributarias, o cuando sobrevalora conceptos deducibles, con el único fin de reducir el pago de una obligación tributaria (impuestos) con respecto a lo que legalmente les correspondería. Además, no se siente motivado en llevar contabilidad, presentar declaraciones y pagos mensuales, y Declaración Anual del impuesto a las grandes transacciones financieras.

Descriptores: Impuesto a las grandes transacciones financiera, Contribuyentes Especiales.

INTRODUCCIÓN

El tributo desde sus orígenes es un componente de las relaciones de poder, del dominio que unos pocos individuos ejercen sobre muchos otros. Las manifestaciones de ambos, poder y tributos, casi siempre entrelazadas son perceptibles en todos los fenómenos políticos y aparecen en la formación y expansión de los imperios, los estados y las ciudades desde la antigüedad.

Aunado a esto, los distintos nombres se han aplicado para designar una misma practica que revela de manera sostenible el ejercicio del poder, las fuentes mencionan el tributo, contribuciones, arbitrios, derechos, impuestos con diversas cualidades, proporciones según las prácticas económicas, políticas imperantes en determinadas épocas y en cada contexto.

En tal sentido, se puede inferir que la Ley de Impuestos a la Grandes Transacciones Financiera (IGTF) entro en vigencia el 10 de febrero del 2016, concretándose que el impuesto recae únicamente sobre las transacciones financieras efectuadas por personas jurídicas calificadas como sujeto pasivo especiales por el SENIAT. En efecto, se deja libre el gravamen al resto de las personas naturales.

De allí que, al hablar de cultura tributaria en el cumplimiento de (IGTF) se alude al conjunto de conocimientos, valores y actitudes adquiridos por los miembros de una sociedad respecto a la tributación, ésta es indispensable, puesto que es la manera de vivir juntos, moldea los pensamientos, la imagen y el comportamiento, para que el sujeto pasivo pueda cumplir de forma voluntaria con las obligaciones tributarias.

Así pues, el objetivo de esta investigación es proponer campaña informativa del Impuesto a las Grandes Transacciones financieras dirigido a los Contribuyentes Especiales del municipio Sucre estado Portuguesa., con el fin de caracterizar la información tributaria, describir la actitud del

contribuyente y posteriormente identificar los deberes formales del contribuyente con respecto a este impuesto. Para lo cual se desarrolló la siguiente estructura:

En el primer capítulo denominado El Problema, se expresa el planteamiento del problema, la formulación, la sistematización, los objetivos de la investigación subdivididos en general y específicos, justificación y delimitación de la investigación.

En un segundo capítulo Marco Teórico, se inicia con los antecedentes de la investigación, luego con las bases teóricas, la definición de términos básicos y por último el cuadro variable.

En el tercer capítulo denominado Marco Metodológico, referente al tipo y diseño de investigación, población, técnica e instrumento de recolección de datos, confiabilidad, revisión de la validez del instrumento, presentación de los resultados.

El capítulo IV, describe el análisis y presentación de resultados obtenidos de la aplicación del instrumento.

El capítulo V, la propuesta y su factibilidad.

En el capítulo VI presenta las conclusiones y recomendaciones donde se señalan los aspectos más relevantes obtenidos en el análisis de los resultados.

Finalmente se presentan las referencias bibliográficas y los anexos que respaldan la investigación.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del problema.

En la mayoría de los países latinoamericanos, se han instaurado sistema tributario con la finalidad de llevar un control en la recaudación de impuestos y lograr que los s cumplan con los deberes formales exigidos por la Ley. El sistema tributario tiene por norte procurar la justa distribución de las cargas públicas de los contribuyentes atendiendo a la capacidad económica de los mismos y en concordancia con el principio de progresividad, todo ello a los fines de proteger la economía nacional y elevar el nivel de vida de la población en cada uno de los estados y municipios del país, con el objetivo de lograr efectiva y eficazmente la ordenación, dotación y prestación de bienes y servicios públicos domiciliarios de calidad.

Desde este contexto, el acuerdo entre el Estado y sus ciudadanos a través de la legislación impone el deber a todas las personas naturales y jurídicas de coadyuvar en el gasto público mediante el pago de impuestos, tasas o cualquier otra contribución que se establezca en términos jurídicos, razón por la cual es competencia del Poder Público Nacional, Estatal y Municipal crear, Organizar, recaudar, administrar y controlar los impuestos mediante el sistema tributario.

Paralelamente a eso, la contribución ciudadana voluntaria en materia de impuestos optimiza la calidad de vida de las personas, viendo su aporte retribuido en construcción de viviendas de interés social, plazas, parques, jardines, recreación, vialidad urbana e interurbana, ordenamiento del tránsito, transporte público, protección del ambiente, salubridad, fortalecimiento del sistema de salud, educación, actividades culturales y deportivas, servicio de

prevención y protección ciudadana, agua, electricidad, gas doméstico, Alcantarillado y disposición de aguas servidas, etcétera, siendo estas sólo algunas de las mejoras que se circunscriben al pago oportuno y voluntario de impuestos.

En Venezuela existe un Sistema Tributario que está formado y constituido por un conjunto de cargas a los cuales se aplican tres poderes: Nacional, Estatal y Municipal. Teniendo cada uno competencia en diferentes imposiciones y rigiéndose bajo ciertos principios que permitan que su recaudación se ejecute de manera legal y transparente, donde se incluya en forma general a todo el sector de la población para el pago del tributo considerando la capacidad económica del contribuyente; de este modo, se implementa la progresividad para garantizar una mejor calidad de vida junto con la no confiscatoriedad que protege el derecho de propiedad.

Teniendo en cuenta que los tributos integran una pieza fundamental en la economía de un país, es importante definirlo; Noya et al. (2014), indican: “los tributos constituyen la principal fuente de recursos con que cuenta el Estado para afrontar los gastos que se originan en la realización de sus fines políticos, económicos y sociales”. (p. 98). Es decir, la obligación dineraria establecida por la ley, cuyo importe se destina al sostenimiento de las cargas públicas.

Asimismo, las contribuciones especiales, Noya et al. (2014), expresa que “son tributos recaudados entre contribuyentes que percibieron y/o perciben un beneficio por parte del Estado”. (p.121). Por lo tanto, las personas están obligadas a pagar distintos tipos de tributos por medio de la administración pública, esta imposición se sustenta por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), en su artículo 133; donde se establece que: Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley.

Dicho esto, el pago se puede ejercer en diferentes circunstancias y periodos de tiempo, indistintamente porque sean periódicos debido a que se

genere una renta o instantáneos y se haga de manera inmediata. El tributo consiste generalmente en un recurso de carácter monetario, puesto que su objetivo es la financiación de los gastos públicos.

Cabe realzar el alcance de los tributos, específicamente de los impuestos, se toma como propósito principal de la investigación estudiar el Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF) cuya ley entró en vigencia el 10 de febrero del año 2016. De acuerdo con la exposición de motivos de esta Ley se puede concretar que el impuesto recae únicamente sobre las transacciones financieras efectuadas por personas jurídicas y las entidades económicas sin personalidad jurídica, calificadas como sujetos pasivos especiales por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), dejando libre del gravamen al resto de las personas jurídicas, así como a las personas naturales.

A tal efecto, el Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras fue creado con la finalidad de gravar cada transacción monetaria que ejerza o involucre al contribuyente especial, aplicándose una alícuota del 0,75% al monto reflejado en la transacción. Sin embargo, es importante recordar que en la Ley que rige este tributo se encuentran ciertos movimientos mercantiles y entidades financieras que se encuentran fuera de este gravamen y por tanto son consideradas como exentas del pago. Cabe destacar, que un contribuyente especial son los sujetos que han sido expresamente calificados y notificados por el (SENIAT).

En proporción con lo anterior, el vínculo que tiene la aplicación y el pago del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras como deber formal de los sujetos pasivos especiales, resulta elemental definir el objeto de este impuesto que es gravar las grandes transacciones financieras efectuadas por contribuyentes especiales, quienes son designados por el SENIAT basándose en la providencia No 0685 y cuya administración, recaudación, fiscalización y control de este tributo queda bajo competencia del poder público nacional.

En entrevista con la Licenciados en Contaduría Pública en ejercicio del Municipio Sucre se evidenció, que existe gran desconocimiento en los contribuyentes y son pocos los que se valen de acciones ilícitas para evitar el pago impuestos, mayormente esto se debe a la falta de conciencia tributaria, ya el arquetipo de la viveza criolla de evadir impuestos es aceptado por la sociedad venezolana, debido a la ausencia de una verdadera y profunda cultura tributaria.

En consideración a esto, en conversatorio con los contribuyentes especiales del municipio Sucre estado Portuguesa manifestaron no tener cultura tributaria y no comprenden en qué consisten el pago de impuestos. Además, no se motivan a darle nada al gobierno, sea nacional, regional o municipal, porque son vistos como entes corruptos e ineficientes en la administración de los recursos; como muestra, el absoluto estado de deterioro de los bienes y servicios en nuestro país.

Sin embargo, la asistencia a los contribuyentes en materia fiscal presenta cierta debilidad, puesto que no existen estrategias por parte del (SENIAT), que los guíen con el cumplimiento de las obligaciones que tienen los mismos con el país. Ahora bien, los contribuyentes especiales a pesar de contar con un organismo encargado de administrar sus ingresos tributarios, no tienen un sentido de compromiso con el pago de las obligaciones tributarias que generan respecto a las leyes vigentes, lo que lleva a inferir que carecen de una cultura tributaria que les haga consientes del pago de las obligaciones que tienen con el fisco una vez materializado el hecho imponible.

De este modo, la evasión del impuesto, la falta de motivación y concientización en los contribuyentes y el incremento registrado para el pago del tributo es una realidad localizada, situación que expresa la generalidad de dificultades financieras de proyectos ilimitados, que inciden negativamente en la recaudación de los recursos requeridos para la construcción de diferentes obras de interés social, así como mejorar la prestación de los servicios en el país.

En vista de lo anteriormente mencionado, se reconoce la necesidad de cumplir con las obligaciones tributarias que pueda existir en el pago de este impuesto; así como también detectar las posibles fallas que existan en el sistema de recaudación del mismo, para así obtener un mejor cumplimiento en el pago de los tributos; y lograr que los ingresos reales se aproximen más a lo estimado en el Presupuesto Nacional. De lograrse una mayor eficiencia en el cobro y recaudación de este impuesto se puede incrementar la cantidad de recursos y fondos destinados a la consecución de planes y programas que permitan una mejora en la calidad de vida de los habitantes del país.

En síntesis, es necesario abordar y proponer campaña informativa del Impuesto a las Grandes Transacciones financieras dirigido a los Contribuyentes Especiales del municipio Sucre estado Portuguesa., pues al convertir esta debilidad en fortaleza, se contribuye a que los sujetos pasivos conozcan y acaten las normativas establecidas en relación con el pago del tributo.

Por lo antes expuesto, con esta investigación se pretende determinar la importancia e influencia que representa la cultura tributaria en el cumplimiento del IGTF proporcionando conocimientos científicos para los contribuyentes especiales a efectos de crear una cultura tributaria entre los sujetos pasivos. Por lo tanto, ante la problemática descrita se plantearon las siguientes interrogantes de investigación:

¿Cuál es la situación actual de la cultura tributaria que poseen los Contribuyentes Especiales del municipio Sucre estado Portuguesa?

¿Cuál es factibilidad técnica financiera de proponer campaña informativa del Impuesto a las Grandes Transacciones financieras dirigido a los Contribuyentes Especiales del municipio Sucre estado Portuguesa?

¿Cómo se diseñar una campaña informativa del Impuesto a las Grandes Transacciones financieras dirigido a los Contribuyentes Especiales del municipio Sucre estado Portuguesa?

Objetivo de la investigación:

Objetivo General

Proponer campaña informativa del Impuesto a las Grandes Transacciones financieras dirigido a los Contribuyentes Especiales del municipio Sucre estado Portuguesa.

Objetivos Específicos

- Diagnosticar la situación actual de la cultura tributaria que poseen los Contribuyentes Especiales del municipio Sucre estado Portuguesa.
- Determinar la factibilidad técnica financiera de una campaña informativa del Impuesto a las Grandes Transacciones financieras dirigido a los Contribuyentes Especiales del municipio Sucre estado Portuguesa.
- Diseñar una campaña informativa del Impuesto a las Grandes Transacciones financieras dirigido a los Contribuyentes Especiales del municipio Sucre estado Portuguesa.

Justificación de la investigación

Actualmente en Venezuela, se evidencia el creciente aumento de las necesidades colectivas presentes y que deben ser satisfechas por las autoridades nacionales, requieren cada vez, del incremento de recursos financieros y de allí se deriva la necesidad de aumentar los ingresos propios; siendo el impuesto de las Grandes Transacciones Financieras de mayor relevancia en nuestro país.

En este orden de ideas, el propósito de esta investigación es crear e implementar mecanismos eficaces para desarrollar una cultura tributaria, en

ese sentido, la presente investigación permitirá Proponer campaña informativa del Impuesto a las Grandes Transacciones financieras dirigido a los Contribuyentes Especiales del municipio Sucre estado Portuguesa.

Desde el punto de vista práctico, los contribuyentes especiales podrán contar con una información real relativa al cumplimiento del impuesto a las grandes transacciones financieras y a la optimización del sistema tributario a través del aporte del presente estudio. Además, a los fines académicos servirá de guía a otros profesionales en la práctica diaria, y permitirá contar con un instrumento para la búsqueda de posibles soluciones y sustento para investigaciones futuras.

En cuanto al aspecto social, el estudio representa un elemento importante para los contribuyentes especiales, porque la información que contiene, será de utilidad en función de optimar la comprensión de la cultura tributaria y en cierta medida evitar el incumplimiento del impuesto a las grandes transacciones financiera.

En relación a la metodología, se realizará descriptiva de campo no experimental radicando su aporte en el cumplimiento del proceso de cada fase de investigación cuantitativa.

En cuanto a la teoría, la investigación abordada servirá de antecedentes y referente a futuros estudios vinculado a la investigación bajo las premisas de: Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Código Orgánico Tributario, SENIAT, Moya et al (2014) y Aura (2016) entre otro.

Delimitación de la investigación.

La investigación está limitada al estudio de proponer campaña informativa del Impuesto a las Grandes Transacciones financieras dirigido a los Contribuyentes Especiales del municipio Sucre estado Portuguesa., bajo las diferentes premisas Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Código Orgánico Tributario, SENIAT, Moya et al (2014) y Aura (2016) entre

otros, en la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora, bajo la línea de investigación intelectual “Tributos”. En el periodo comprendido Julio 2022 - Mayo 2023.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Con la finalidad de lograr un mayor y mejor entendimiento de la investigación, se presentan los antecedentes desarrollados por diversos autores, los cuales de una u otra manera abordan aspectos relacionados con la variable objeto de estudio de la presente investigación.

Antecedentes.

Martínez (2013), realizó un trabajo de investigación titulada **“Control Presupuestario y Cultura Tributaria de los Consejos Comunales Monte Claro y Monte Claro Las Playitas de la Parroquia Olegario Villalobos”** para optar al título de magíster Scientiarum en Gerencia Pública en la Universidad del Zulia, el propósito de esta investigación se basó en el análisis del control presupuestario y el nivel de cultura tributaria presente en los Consejos Comunales Monte Claro y Monte Claro Las Playitas de la Parroquia Olegario Villalobos, basándose en las teorías de Silvestri (2011), Colmenares (2009), González (2007), Cortázar (2000). Entre otros.

Para alcanzar los objetivos trazados en la investigación, la metodología utilizada consistió en un enfoque cualitativo con diseño de tipo descriptivo documental, la población objeto de estudio estuvo conformada por los Consejos Comunales Monte Claro y Monte Claro La Playita, en la que por medio de una herramienta (guía de observación) responden libremente de acuerdo a las alternativas de respuesta. A través de los resultados obtenidos se concluyó que dichas organizaciones comunitarias están llamadas a

ejercer la promoción de la cultura tributaria, a tal efecto requieren un trabajo mancomunado con el Servicio Nacional de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) en crear mesas de trabajo técnicas en materia tributaria que ofrezcan a la comunidad en pleno conocer el alcance de los tributos, la necesidad de pagar los impuestos en los lapsos previstos y la obligación que tiene cada miembro de la comunidad en difundir los valores y principios constitucionales.

De esta manera, presentadas las conclusiones de la investigación, a continuación se exponen las siguientes recomendaciones: el fortalecimiento de la cultura tributaria que los Consejos Comunales han adquirido mediante los planes de promoción liderados por la Gerencia de Tributos Internos del SENIAT en el Zulia; a través de la aplicación regular de jornadas mensuales, durante seis (6) meses, fortalecer la planificación de los eventos, realizar ensayos para exponer el tema de la manera clara y sencilla y ofrecer folletos informativos a los voceros, voceras y demás interesados de la comunidad, en la cual se desarrollen el alcance de los impuestos y los aspectos de solidaridad, corresponsabilidad, valor de lo público y conciencia social.

Esta investigación constituye un aporte significativo a este estudio puesto que señala la importancia de la cultura tributaria en Venezuela, lo cual va a contribuir al desarrollo de la investigación y así obtener el conocimiento necesario para elevar la cultura tributaria de los Contribuyentes Especiales en el Cumplimiento del IGTF municipio Sucre estado Portuguesa.

Narváez y Olivier (2011), realizaron una investigación denominada **“Análisis de la Cultura Tributaria del Impuesto a la Actividad Económica, Comercial, Industrial, de Servicio y otra índole similar de la Alcaldía del Pilar, Municipio Benítez, Estado Sucre”** para optar al título de Licenciado en Administración en la Universidad de Oriente “Núcleo de Sucre Carúpano”, la investigación tuvo como objetivo analizar la Cultura Tributaria del Impuesto a la Actividad Económica, Comercial, Industrial, de Servicio, y otra índole Similar, de la Alcaldía del Pilar, Municipio Benítez, Estado Sucre,

para tales efectos, dichos autores se basaron en teorías como Moya (2011), Méndez (2002), Valdez (1996), entre otros.

La metodología utilizada por dicha investigación, se orientó por el estudio descriptivo con diseño de campo no experimental, la población a objeto de estudio estuvo conformada por cuatro personas las cuales integran el departamento de hacienda de la Alcaldía del Municipio Benítez, entre las técnicas e instrumentos utilizados para realizar la investigación fueron la entrevista no estructurada y el cuestionario. Los cuales fueron sometidos a la validez de contenido a través del juicio de tres expertos. Asimismo, los resultados de la investigación fueron analizados mediante estadísticas descriptivas con frecuencias absolutas.

El análisis de los datos recabados permitió a dichos autores obtener las siguientes conclusiones: los contribuyentes del Municipio Benítez del Estado Sucre, no tienen un sentido de compromiso con el pago de las obligaciones tributarias que generan respecto a las leyes vigentes, lo que lleva a inferir que carecen de una cultura tributaria que les haga concientizar el pago de sus obligaciones tributarias, puesto que no se ven reinvertidos los beneficios en la comunidad.

Del mismo modo, se evidenció que los contribuyentes de Impuestos Sobre actividades Económicas, Comercial, Industrial, de Servicios y otra índole similar del Municipio Benítez, poseen una cultura tributaria que va en descenso debido a que estos desconocen el uso que se le da a los impuestos pagados por ello, lo cual conlleva a que los contribuyentes tengan desconfianza a la hora de realizar sus declaración y pago de los impuestos.

De acuerdo a los resultados y conclusiones halladas en la investigación se obtuvieron las siguientes recomendaciones: la Alcaldía debe propiciar un sistema de información tributaria que mantenga un nivel de información para los contribuyentes, asumir con mayor seriedad la divulgación tributaria en el municipio. De la misma manera, se debe realizar obras y actividades con los ingresos provenientes del Impuesto a la Actividad Económica, Comercial,

Industrial, de Servicios y otra índole Similar y dar a conocer el uso que se les da a los recursos.

Dicha investigación se relaciona con el presente estudio, debido a que ésta contiene elementos teóricos metodológicos que están enlazado con la cultura tributaria la cual es el centro de las indagaciones planteadas. Igualmente, se vincula con el objeto de estudio, ya que analizan las causas por las cuales los contribuyentes se ven afectados en menor o mayor proporción con las obligaciones fiscales.

León (2010), en su trabajo titulado **“Estrategias de Cultura Tributaria para los Comerciantes de Expendio de Licores de la Parroquia Ramón Ignacio Méndez del Municipio Barinas”**, para optar al título de Especialista en Contaduría Mención Auditoría, de la Universidad Centro Occidental “Lisandro Alvarado”. El objetivo fundamental de dicha investigación estuvo representado en Diseñar estrategias que fomenten la cultura tributaria, en los comerciantes de expendio de licores de la Parroquia Ramón Ignacio Méndez del Municipio Barinas. La misma estuvo enmarcada en las teorías de Armas (2009), García (2006), Alarcón (2005), Moncada (2005). Entre otros.

La investigación estuvo orientada por un proyecto factible, apoyada en un estudio descriptivo y diseño de campo. La muestra estuvo representada 75 comerciantes de expendio de licores de la Parroquia Ramón Ignacio Méndez del Municipio Barinas, a los cuales se les aplicó un cuestionario contentivo de 20 ítems con alternativas de respuestas. Una vez analizados los resultados se evidenció que la información recibida por dichos comerciantes en relación a la cultura tributaria no es la más adecuada, debido a que el Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria (SAMAT) no promueve en los comerciantes orientaciones relacionadas a la misma, ya que estos requieren de orientaciones, motivaciones y estrategias que contribuyan a la cultura tributaria.

Del mismo modo, se comprobó que el SAMAT no ha diseñado estrategias para promover la cultura tributaria en dicho sector, es decir, dicha institución

no está promoviendo lineamientos estratégicos que permitan un pago voluntario por parte del contribuyente. Otro aspecto afirmado por el investigador es que a los contribuyentes encuestados si les gustaría recibir información acerca del impuesto sobre las actividades económicas (Industria y Comercio), esto con el fin de no llegar a ser sancionado por desconocimiento de las obligaciones tributarias.

De acuerdo a las conclusiones desarrolladas, se obtuvieron las siguientes recomendaciones: proporcionar información adecuada y orientación oportuna a la población sobre los aspectos fiscales, con el fin de fomentar su actitud de cumplimiento con las responsabilidades tributarias, brindar orientaciones respecto a los impuestos como un deber formal, así como sensibilizar a la comunidad de la importancia de los impuestos y el pago voluntario en el desarrollo de la economía tanto regional como nacional.

Como se ha podido observar, dicha investigación se encuentra estrechamente relacionada con el trabajo propuesto, ya que determina la influencia sobre la variable de difundir información tributaria, así mismo, los procedimientos empleados son aplicables al tema de investigación debido a que la cultura tributaria está inmersa en cualquier fuente de recaudación de ingresos para mejorar las condiciones sociales, es decir, aportar para sufragar el gasto público.

Bases Teóricas

A continuación, se presentan los fundamentos conceptuales que sustentan la presente investigación, haciendo énfasis en el área tributaria en especial en el cumplimiento de las obligaciones del Impuesto al Valor Agregado. Al mismo tiempo, poder argumentar en función de los objetivos planteados y a su vez facilitar la sistematización del tema.

Teoría científica de la investigación

Desde hace muchos años, el estado Carabobo ha sido uno de los territorios del país con mayor crecimiento en industrias, siendo beneficiada por su ubicación, sus tierras y por ende su producción, lo cual le ha permitido desarrollarse a nivel económico, pero sin darle importancia a los impuestos, tributos, gravámenes o contribuciones que una persona natural o jurídica puedan realizar al final de cada ejercicio económico, lo cual ha generado desinformación con relación al pago de tributos.

Debido al agotamiento del modelo rentista de desarrollo y del deterioro de las finanzas públicas que dependían en gran medida de ingresos provenientes de las rentas petroleras, el Estado venezolano busca nuevas fuentes de financiamiento, para ello se creó la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SENIAT), posteriormente reformó un conjunto de leyes entre las que se encuentra la Constitución Nacional (1999), Código Orgánico Tributario (2014), Ley de Impuesto sobre la Renta (2014), Ley de Impuesto al Valor Agregado (2014), entre otras.

Como consecuencia, las personas también han tenido que adecuarse a estas reformas, tomando conciencia que deben cumplir con las obligaciones que contienen las diferentes leyes actualizadas para evitar posibles sanciones y a su vez necesitan conocer sus derechos y garantías para defenderse ante cualquier situación relacionada con el pago de los tributos.

Campaña informativa

La efectividad de la campaña informativa depende en gran medida de la estrategia que se esté implementando, así como de las características propias del producto o servicio, la fase en el ciclo de vida del producto en donde se encuentra, y la relación que tiene la marca con el mercado. Una estrategia con publicidad informativa para introducir un nuevo producto o

servicio al mercado será más efectiva que una estrategia con otro tipo de publicidad. En este caso, los posibles consumidores no conocen el producto por lo que es imprescindible saber sus elementos y cómo dicho producto o servicio puede solucionar determinada necesidad. (Mazzoli 2020)

Según Mazzoli (2020) manifiesta que se puede dar en diferentes pasos:

1. Determinar claramente y cuantificar los objetivos de la campaña. ¿Qué se pretende conseguir? ¿Lanzamiento, notoriedad, nuevos clientes, fidelización...? Algunos ejemplos de objetivos cuantitativos pueden ser: alcanzar x conversiones (o ventas), x pruebas de producto, solicitudes de información, captación de leads, entre otros. en un determinado periodo de tiempo. Para plantear tus objetivos, te será muy útil utilizar la técnica SMART, acrónimo de specific, measurable, attainable (alcanzable), relevant, time bound (periodo de tiempo determinado); así como utilizar un verbo de acción que te ayude a concretarlos.

2. Definir el público objetivo (target) al que nos vamos a dirigir. Por ejemplo: grandes empresas de un sector específico, personas con determinadas necesidades y/o perfiles socio-demográficos concretos, etc. ¿Sabrías describir la “buyer persona” que representa el segmento/ s de clientes y/o usuarios a los que te diriges? Conocer, trazar la representación semi real de tu arquetipo de cliente y tenerlo bien presente también a nivel visual, facilita comunicar con el/ella de forma más eficaz y más cercana.

3. Seleccionar medios, canales, entornos de comunicación a los que se encuentra expuesto nuestro público objetivo. Escoger dónde concentrar nuestros esfuerzos de comunicación, estableciendo un mix de medios. Por ejemplo: publicaciones sectoriales, un determinado evento, redes sociales concretas, entre otros.

4. Valorar el presupuesto: ¿Cuánto nos podemos gastar, cuánto nos deberíamos gastar y cuánto acabaremos gastando?

5. Diseñar el contenido y los mensajes de la campaña. ¿Qué queremos comunicar? En este punto debemos enfocarnos en nuestra propuesta de

valor, beneficios, aspectos diferenciales y posicionamiento. También será imprescindible adaptar el mensaje a los medios escogidos. Por ejemplo, en Twitter es necesario concentrarlo en pocos caracteres, mientras que en la publicidad exterior adquieren mucha importancia elementos visuales como el color, el tamaño, etc. u otros como el emplazamiento, un eslogan efectivo, etc.

6. Establecer el plan de acción de la campaña, detallando las distintas acciones que la compondrán, escogiendo el momento más oportuno y definiendo su duración.

7. Asignar responsables de la gestión de la campaña: personal de la propia empresa, colaboradores externos, una agencia, etc.

8. Preparar instrumentos adecuados de medición y control para, una vez finalizada la campaña, dar respuesta a la pregunta: ¿Qué resultados hemos logrado con la campaña realizada? ¿Hemos conseguido nuestros objetivos?

Cultura

En la actualidad, el ser humano es parte de una sociedad en la que conviven los más diversos valores, estilos de vida, corrientes artísticas, tecnologías y conocimientos que engloba una cultura, al respecto, Salas (2012), define a la cultura como “el conjunto total de los actos humanos en una comunidad dada, ya sean prácticas económicas, artísticas, científicas o cualquier otra” (p.116) En ese sentido, la cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, intelectuales y afectivos que caracterizan una sociedad

Para Robles (2002), la cultura se refiere a los valores que comparten los miembros de un grupo dado, a las normas que pactan y a los bienes materiales que producen. Los valores son ideales abstractos, mientras que las normas son principios definidos o reglas que las personas deben cumplir. Es por ello, que la cultura se construye sobre la base del reconocimiento del otro como igual y diferente, y la aceptación de la ley como reguladora de la

convivencia social. Partiendo de los conceptos anteriores, se puede decir, que la cultura es un conjunto de conocimientos de una sociedad que conlleva un sistema de valores y de acciones, por tanto, el arraigo de ésta, permitirá la práctica de los hábitos aprendidos de generación en generación.

Cultura Tributaria

La cultura tributaria que posee un ciudadano está relacionada con la recaudación, ésta depende en gran medida del conocimiento que demuestren los contribuyentes al momento de cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias.

Al respecto Cortázar (2000), se refiere a la cultura tributaria, como:

El conjunto de imágenes, valores y actitudes de los individuos sobre el tema de los impuestos y el conjunto de prácticas desarrolladas a partir de estas representaciones, que permite rehacer el marco de interpretación que ponen en juego los ciudadanos respecto a este tema. En relación con las políticas oficiales. El análisis de la cultura tributaria muestra como los individuos incorporan una cierta visión, que sirven de referencia para sus prácticas en el tema de los impuestos (p.02)

Refiere el mencionado autor, que, para desarrollar una cultura tributaria, es necesario permitir a los ciudadanos concebir las obligaciones tributarias como un deber sustantivo, acorde con los valores democráticos y un mayor nivel de conciencia cívica respecto al cumplimiento tributario.

En este sentido, es importante lograr una cultura individual que tenga una expresión colectiva, partiendo de sus valores, creencias, principios y conducta en el cumplimiento de sus obligaciones en la sociedad. Esta comprensión se alimenta de información oportuna y de la formación adecuada, las cuales deben conducir hacia la aceptación, derivada de la concienciación. Por ende, la cultura tributaria es indispensable para lograr una recaudación firme de manera que sea posible cumplir los compromisos desde el punto de vista de planificación y recursos presupuestarios y fiscales. En opinión de Gómez (2006), la cultura tributaria está referida a la

conciencia del ciudadano común respecto a la necesidad de pagar impuestos, así como el conocimiento general de sus deberes y derechos tributarios. Esto se traduce, en una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base al conocimiento, confianza y a la afirmación de los valores ciudadanos acorde a la ley.

En el mismo orden de ideas, para Mendoza (2002), la cultura tributaria representa una parte de la cultura nacional, va a tener un contenido individual, al consistir en la creencia íntima que tiene cada persona miembro de una agrupación social. Es por ello, que uno de los elementos de la cultura tributaria son las personas o individuos contribuyentes quienes reciben la información, la internalizan y actúan de acuerdo a sus valores en función de los servicios sociales que espera recibir a cambio de la cancelación de los tributos al Estado.

Al respecto, Valero (2009), señala a la cultura tributaria como el conjunto de valores, creencias y actitudes compartidas por una sociedad respecto a la tributación y las leyes que la rigen, lo que conduce al cumplimiento permanente de los deberes fiscales, se requiere que la población obtenga conocimientos sobre el tema y comprenda la importancia de sus responsabilidades tributarias. Dicho autor afirma que, una cultura tributaria por su estabilidad histórica, su propósito y carácter colectivo, es asunto primordial de los ciudadanos, en particular de los contribuyentes, más no de los representantes del Estado ni tampoco de un determinado gobernante o funcionario de turno.

Con base a los aportes de los distintos autores anteriormente referidos se desprende que, los ejes centrales para el desarrollo de la cultura tributaria son la información, la concienciación referente a los tributos y las actitudes que toman los contribuyentes al momento de cumplir con sus obligaciones tributarias, así como con la imagen que manejen los contribuyentes de la Entidad recaudadora. Los cuales se articulan en torno a la razón como móvil deseable fundamental de la acción de tributar.

Información Tributaria

La información tributaria es un conjunto de datos y conocimientos que se usan en la toma de decisiones de índole tributaria. En palabras de Valero (ibidem), la información tributaria se define como el conjunto de mecanismos que permiten fomentar, comunicar, transmitir y divulgar los deberes, derechos y obligaciones que son atribuibles a los contribuyentes en materia de tributos, de modo que sirvan de guía para acometer una acción de índole tributaria. En efecto, la comunicación y la información son dos funciones fundamentales y complementarias para la sociedad, ya que ésta no puede ser tal sin la comunicación y no puede transformarse sin la información.

Al respecto, Márquez (2006), señala que la forma en que los ciudadanos conciben los impuestos está relacionada con la información que manejen. Esta información tributaria proporciona elementos para el ordenamiento y jerarquización del tema y, por lo tanto, posicionamientos para alcanzar juicios o valoraciones. Así mismo, la información y su valoración son fundamentales para comprender las diferentes representaciones de la cultura tributaria.

Refiere el autor antes señalado, que la información tributaria tiene que ser, un instrumento que facilite al máximo el cumplimiento voluntario masivo de los contribuyentes, el cual estará delimitado por la participación de la Administración Tributaria que deberá tener como misión informar a los contribuyentes sobre los términos manejados regularmente en el ámbito tributario. Tales como la obligatoriedad tributaria, la conceptualización del tributo y todo lo relacionado al tema.

De acuerdo con Delgado y Olivier (2010), define a la información tributaria como “Aquellas actuaciones de la Administración Tributaria que pretenden orientar a los obligados tributarios acerca de sus derechos y obligaciones contenidas fundamentalmente en la ley, en el marco del fomento del cumplimiento voluntario de las obligaciones” (p.422)

En definitiva, la falta de información o asesoramiento a los contribuyentes, repercute de forma directa o indirecta en la recaudación fiscal, es por ello

que la información tributaria, especialmente en la Ley de Impuestos a la Grandes Transacciones Financiera (IGTF), proporcionada a los contribuyentes especiales, es un elemento indispensable para mejorar el cumplimiento voluntario de las obligaciones.

Cumplimiento Voluntario.

Según, Márquez (2006), suele definirse como la declaración correcta y voluntaria de la obligación tributaria en el momento apropiado y de acuerdo a las regulaciones tributarias. Esta definición no asume nada a priori sobre las motivaciones de los contribuyentes, por lo que el incumplimiento puede ser debido tanto a un acto intencional como a una desinformación, confusión, negligencia o descuido.

Refiere el mencionado autor, que a pesar que en la práctica es muy difícil establecer qué parte del incumplimiento es intencional o qué parte no lo es, la Administración Tributaria utiliza diferentes estrategias para combatir el incumplimiento de los tributos. Haciendo énfasis en jornadas de educación, difusión y la orientación al contribuyente con la finalidad de minimizar esa parte del incumplimiento de carácter no intencional. Mientras que el uso de la fiscalización está más bien dirigido a combatir el incumplimiento intencional.

De acuerdo con Delgado (2010), expresa que el nivel de cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes depende de dos factores: por un lado, de la capacidad de la Administración Tributaria para detectar y combatir el fraude fiscal. Y de otro, de las facilidades que ofrece a los contribuyentes para fomentar el cumplimiento voluntario de sus obligaciones.

Del mismo modo, García (2007) opina que el cumplimiento voluntario es una “modalidad de tributación más cooperativa, focalizada en menos normas coercitivas para restringir el uso indebido del poder del Estado que crea graves problemas de credibilidad” (p.12) Dicho autor añade, que esta condición adquiere fundamental importancia en países donde el intercambio entre el ciudadano y el Sistemas Tributario, se presentan condiciones de

incertidumbre por factores tales como la desinformación, corrupción y decepción en la finalidad del tributo.

Obligación Tributaria.

Para, Márquez (2006), la obligación tributaria es un vínculo jurídico, de carácter personal, en virtud del cual una persona en calidad de sujeto pasivo está obligado a cumplir con el pago de la suma de dinero por concepto de tributo y sus accesorios, siempre y cuando ocurra el presupuesto de hecho establecido en la ley.

Desde esta perspectiva, el mencionado autor sostiene que de las normas reguladoras de las obligaciones tributarias surgen, entre el Estado y los contribuyentes, derechos y deberes recíprocos que forman el contenido de una relación especial: la relación jurídica tributaria. La obligación tributaria nace de manera automática desde el momento en que ocurre el hecho generador o particular, al cual la ley asigna una consecuencia jurídica: el surgimiento de esa obligación de crédito tributario.

Por su parte, Trujillo (2010) explica a la obligación tributaria como “la prestación jurídica patrimonial, constituyendo, exclusivamente, una obligación de dar, de entregar sumas de dinero en la generalidad de los casos o dar cantidades de cosas, en las situaciones pocos frecuentes en la que el tributo es fijado en especie para que el Estado cumpla sus cometidos.” (p.25). Dicho autor añade, que la obligación tributaria no tiene un origen contractual, y su nacimiento está condicionado a la realización de un supuesto definido en la ley.

Del mismo modo, en la legislación venezolana la obligación tributaria se encuentra establecida en el Código Orgánico Tributario (2014), específicamente en el artículo N°13, en los siguientes términos:

La obligación tributaria surge entre el Estado, en las distintas expresiones del Poder Público, y los sujetos pasivos, en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley. La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su

cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.

Partiendo de los conceptos anteriores, la obligación tributaria en Venezuela como en cualquier país del mundo es el cumplimiento que los contribuyentes deben tener con relación a las leyes tributarias tan pronto nace el hecho generador del impuesto, este presenta una característica principal que la distingue de cualquier otra obligación y es su carácter legal, pues ella no surge como consecuencia de un contrato sino por disposición de la ley.

Contribuyente.

Según, Lapatza (2000), explica que recibe el nombre de contribuyente la persona natural o jurídica a quien la ley impone la obligación tributaria nacida del hecho imponible realizado por ella. Es decir, el contribuyente, es el sujeto pasivo de la relación tributaria. Es aquel que debe cancelar un tributo si realiza un hecho imponible que tipificado en la ley, que produzca esa consecuencia obligatoria.

De acuerdo con el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (2012), “es toda persona natural o jurídica, domiciliada o no domiciliada que está obligada a cumplir con el pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuestos por las normas tributarias”. (p.14). Así mismo indica, que estos deben estar identificados con el número de Registro de Información Fiscal (RIF), el cual funciona como código de identificación en sus actividades fiscales y como control de la Administración para dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Es por ello, que los Contribuyentes Especiales están conformados por aquellos sujetos que han sido expresamente calificados y notificados por el Servicio como tales. Atienden al nivel de ingresos brutos anuales, según la Gerencia de Tributos Internos de la Región de su jurisdicción. Estos sujetos pueden ser entes públicos, empresas privadas, personas naturales o jurídicas. Puede que sean contribuyentes ordinarios del Impuesto al Valor

Agregado, lo cual dependerá del hecho de que estén o no sujetos al Impuesto y que realicen o no los hechos imponible según la Ley. (Escalante 2004)

Las declaraciones de los sujetos pasivos especiales deberán ser presentadas. Los pagos se efectúan según el último dígito del número de Registro de Información Fiscal en las fechas establecidas en el calendario emitido por la Administración Tributaria. Para ser calificado como Sujeto Pasivo Especial debe existir notificación escrita de la Gerencia Regional de Tributos Internos del SENIAT de la jurisdicción donde esté ubicado el contribuyente. A partir de la fecha indicada en la Providencia, deberán cumplir con sus Deberes Formales y con el pago de tributos en la forma y lugar que la Administración Tributaria determine. De no ser así, aunque tenga los niveles de ingresos indicados en la normativa, no será considerado como “Especial”.

Actitud del contribuyente.

La actitud del contribuyente frente al impuesto, varía según su grado de cultura, honradez, civismo, educación, conciencia o conveniencia. Según, Valero (2009), las actitudes de los contribuyentes son categorías aprendidas, en donde el individuo ubica la información recibida; a través de ellas, se interpreta así mismo e interpreta el mundo circundante. Siendo así, dichas categorías son prototipos que se transforman en esquemas básicos que conforman las actitudes y creencias de alcance universal y que se heredan de generación en generación.

Dicho autor añade, que la conformación de la relación del contribuyente con el Estado implica el desarrollo de actitudes y comportamientos fundados en ideas y motivaciones propias de una cultura hacia el tributo. Tales motivaciones, aunque no son normas escritas determinadas por las leyes, son promovidas por la Administración Tributaria para la interacción con el

contribuyente, además son estas las que mayormente determinan la forma de cooperación, apoyo, participación y cumplimiento voluntario de mismo.

Para, García (2007), en la actualidad los contribuyentes se han visto obligados a buscar salidas u opciones legales que le permitan una disminución significativa en el pago de sus impuestos. Esta actitud por parte de los contribuyentes se puede explicar debido a la falta de arraigo en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y también a causa de la poca retribución por parte del Estado. Dicho autor añade, que esta mala actitud del contribuyente no le es atribuible en su totalidad, quizás el más responsable de esta situación sea el Fisco, o bien el Estado mismo.

En opinión de Gómez (2006), señala que la actitud del contribuyente en Venezuela se caracteriza por una fuerte tendencia al fraude y el arquetipo de la “viveza criolla” de evadir impuestos es aceptado por la sociedad venezolana, debido a la ausencia de una verdadera y profunda cultura tributaria.

Sobre la base de las ideas expuestas, la actitud que tome el contribuyente referente a la tributación depende en gran medida de la Administración Tributaria, ya que esta puede desarrollar una función de concienciación a los ciudadanos para el cumplimiento de las obligaciones, dando a conocer aspectos fundamentales relacionados con la declaración y pago de los tributos, no obstante, los contribuyentes logran una actitud tributaria responsable, motivada por creencias y valores que conduzcan a la aceptación del deber de contribuir para que el Estado cumpla con sus fines.

Valores ciudadanos.

De acuerdo con, Gómez (2006), expresa que los valores ciudadanos de respeto, integridad, cooperación y solidaridad, entre otros, son producto tanto de procesos sociales como de asimilaciones individuales en los cuales, se llega al convencimiento de que es más útil y eficiente integrarlos en la conducta.

Dicho autor opina que, tales creencias no pueden ser consideradas componentes de una “cultura”: son, más bien, comportamientos o patrones sociales de conducta, en muchos casos relacionados con una doble moral, que en público condena la ilegalidad, pero en privado la practica

Por su parte, Elzo (2009) opina que los valores ciudadanos describen el deber ser, son normas compartidas que permiten la convivencia armónica y respetuosa en una sociedad, son expresados de manera pública, abierta y actuados de manera repetida. En materia tributaria, dicho autor expone que son vistos como cualidades que deben guiar el comportamiento de los contribuyentes en relación al cumplimiento en el pago de los tributos y demás deberes formales.

Imagen del Sistema Tributario.

La administración tributaria en Venezuela está a cargo de la SENIAT y tiene como finalidad principal administrar, fiscalizar y recaudar los tributos internos del gobierno nacional con excepción de los municipales. En opinión de Díaz y Delgado (2009), a lo largo de los años, se han hecho importantes esfuerzos comunicacionales, para confirmar la imagen de organismo serio y productivo que tiene el SENIAT, punto muy importante cuando se trata de instaurar la cultura tributaria en la colectividad.

Dichos autores añaden que, desde su creación, el SENIAT ha tratado de generar una imagen de confianza en el seno de la sociedad venezolana. Esa imagen, para que se incremente la cultura tributaria, debe generar confiabilidad y credibilidad. Sin embargo, no a todos los contribuyentes les genera credibilidad. Es por ello que la imagen que hoy tiene debe mantenerse y mejor aún mejorarse, para que coadyuve al cumplimiento de los objetivos de la recaudación, mediante el estímulo a los contribuyentes en el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias.

Para, Rey (2004) el Sistema Tributario Venezolano además de mantener un nivel de información óptimo para los contribuyentes y comprometerse en

la divulgación tributaria, éste como institución pública creada con el propósito de brindar a los contribuyentes una atención que permita facilitar el desarrollo de la actividad económica creadora de impuestos, debe separar actividades, obligaciones y responsabilidades de índole política, y enfocarse en sus obligaciones para la formación de una cultura tributaria consistente en principios morales que conlleven al cumplimiento de la obligación tributaria.

Evasión Fiscal.

Según, Gómez (2006), define como evasión fiscal como, “toda eliminación o distribución de un mono tributo producida dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisivas violatorias de disposiciones legales” (p.17). Es decir, es el incumplimiento total o parcial por parte de los contribuyentes en la declaración y pago de sus obligaciones tributarias legales por el fisco, y como tal está expuesto a recibir sanciones previstas por la ley, en caso de ser detectada.

De igual manera, dicho autor añade que el término evasión, es un concepto genérico que contempla toda actividad racional dirigida a sustraer, total o parcialmente, en provecho propio, un tributo legalmente debido al Estado. De hecho, el problema de evasión es más que todo un problema de cultura, es por esto que la misma debe ser fomentada y creada en donde no la hay.

Por otra parte, Salas (2012), revela que la actitud evasiva por parte del contribuyente puede estar motivada por varios factores, el principal es el deseo de obtener beneficios particulares apropiándose del dinero público, así como también el desconocimiento de las normas tributarias, la percepción de evasión en su entorno social, la corrupción en instituciones públicas, y el no ver retribuido el impuesto pagado a la Administración Tributaria en beneficios a la comunidad.

Refiere el mencionado autor, que la evasión fiscal provoca pérdidas al fisco por el monto de tributos evadidos y por recursos que se invierten para hacer los respectivos seguimientos, aumentando la presión fiscal por parte del legislador, perjudicando a los contribuyentes que cumplen cabalmente con sus obligaciones tributarias.

Participación del contribuyente.

En opinión de Valero (2009), la participación del contribuyente significa que los afectados y todos los ciudadanos, asuman parte en la definición del modelo de desarrollo humano como país, en la definición y elaboración de las políticas tributarias y en la decisión del sistema tributario que se necesita y conviene. En tal sentido, la participación implica que, por municipios y regiones, todos tomemos parte tanto en la elaboración y aprobación del presupuesto nacional como en la determinación de los tributos a recolectar.

Ahora bien, la Administración Tributaria podrá desarrollar una estrategia de concienciación de los ciudadanos para el cumplimiento de las obligaciones, dando a conocer términos fundamentales relacionados con la declaración y el pago del IGTF; de esta manera, los contribuyentes lograrán una actitud tributaria responsable, motivada por creencias y valores que conduzcan a la aceptación y reconocimiento del deber de contribuir para que el Estado cumpla con sus fines.

Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras.

El IGTF es un impuesto nacional (federal). Antes de la Reforma tenía solamente una tarifa general del 2% (aunque el Ejecutivo Nacional puede fijarla entre 2% y 8%), que gravaba exclusivamente los siguientes hechos imponible realizados por los contribuyentes del impuesto, que eran únicamente los sujetos pasivos especiales ("SPEs") y las personas jurídicas y entidades económicas sin personalidad jurídica vinculadas jurídicamente a SPEs (v. Ley, art.4):

1. Los retiros o débitos a cuentas bancarias, de corresponsalía, depósitos en custodia y a la vista, fondos de activos líquidos, fondos del mercado financiero o cualquier instrumento financiero, abiertos o ubicados en Venezuela en los bancos y demás instituciones financieras que conforman el sistema bancario nacional (“Bancos”).
2. Las cesiones de cheques y otros instrumentos negociables.
3. Las adquisiciones de cheques de gerencia en efectivo.
4. Las operaciones activas entre Bancos con plazos no inferiores a dos días hábiles bancarios.
5. Las transferencias de valores en custodia.
6. Las extinciones de deudas fuera del sistema bancario nacional por el pago u otro medio de extinción de obligaciones.
7. Los débitos para pagos transfronterizos.
8. Los débitos en cuentas que conforman sistemas de pagos organizados privados.

Deberes formales del IGTF.

Sanciones

Artículo 103 del COT, numeral 1: No presentar las declaraciones o presentarlas con un retraso superior a un (1) año. Clausura de la oficina, local o establecimiento, en caso de poseerlo, por un plazo de diez (10) días continuos y multa del equivalente a ciento cincuenta (150) veces.

Artículo 103 numeral 2: No presentar las comunicaciones que establezcan las leyes, reglamentos u otros actos administrativos de carácter general. Multa del equivalente a cincuenta (50) veces.

Artículo 103 numeral 3: Presentar las declaraciones en forma incompleta o con un retraso inferior o igual a un (1) año. Multa del equivalente a cien (100) veces.

Artículo 110 numeral 1: Quien pague con retraso los tributos debidos en el término de un (1) año, contado desde la fecha en que debió cumplir la

obligación. Multa de cero comas veintiocho por ciento (0,28%) del monto adeudado por cada día de retraso hasta un máximo de cien por ciento (100%).

Artículo 110 numeral 5: Cuando el pago del tributo se efectúe en el curso del procedimiento de fiscalización y determinación, y se determine que por acción u omisión se causó una disminución ilegítima de los ingresos tributarios, pero el reparo es aceptado y pagado el tributo omitido. Se aplicará la multa en un treinta por ciento (30%) del tributo omitido. (Art. 112 Parágrafo Segundo y Art. 196)

Declaración y pago

El impuesto establecido en la presente norma será determinado por períodos de imposición de 1 día (artículo 15).

-Los contribuyentes y los responsables, según el caso, deben declarar y pagar el impuesto previsto en esta Ley, conforme a las siguientes reglas (artículo 16): 1. Cada día, el impuesto que recae sobre los débitos efectuados en cuentas de bancos u otras instituciones financieras. 2. Conforme al Calendario de Pagos de las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado para Contribuyentes Especiales, el impuesto que recae sobre la cancelación de deudas mediante el pago u otros mecanismos de extinción, sin mediación de bancos u otras instituciones financieras. Parágrafo único: La declaración y pago del impuesto previsto en esta Ley debe efectuarse, en el lugar, forma y condiciones que establezca la Administración Tributaria Nacional mediante Providencia Administrativa de carácter general.

-Las exenciones a este impuesto son las siguientes (artículo 8): 1. La República y demás entes político territoriales.

-El Banco Central de Venezuela.

-Las entidades de carácter público con o sin fines empresariales, calificadas como sujetos pasivos especiales.

-Las operaciones cambiarias realizadas por un operador cambiario debidamente autorizado.

-El primer endoso que se realice en cheques, valores, depósitos en custodia pagados en efectivo y cualquier otro instrumento negociable.

-Los débitos que generen la compra, venta y transferencia de la custodia en títulos valores emitidos o avalados por la República o el Banco Central de Venezuela, así como los débitos o retiros relacionados con la liquidación del capital o intereses de los mismos y los títulos negociados en la bolsa agrícola y la bolsa de valores.

-Las operaciones de transferencias de fondos que realice el o la titular entre sus cuentas, en bancos o instituciones financieras constituidas y domiciliadas en la República Bolivariana de Venezuela. Esta exención no se aplica a las cuentas con más de un o una titular. 8. Los débitos en cuentas corrientes de misiones

Alícuota.

Se aplicará una alícuota a las transacciones realizadas por los contribuyentes señalados en el numeral 5 del artículo 4 de esta Ley que será establecida por el Ejecutivo Nacional, y estará comprendida entre un límite mínimo de dos por ciento (2%) y un máximo de ocho por ciento (8%). La alícuota para las transacciones efectuadas por los contribuyentes señalados en el numeral 6 del artículo 4 de esta Ley será establecida por el Ejecutivo Nacional, y estará comprendida entre un límite mínimo de dos por ciento (2%) y un máximo de veinte por ciento (20%) (Artículo 13). Hasta tanto el Ejecutivo Nacional establezca una alícuota distinta, se fija la alícuota en dos por ciento (2%) para las transacciones realizadas por los contribuyentes señalados en los numerales 1 al 4 del artículo 4 de esta Ley y en tres por ciento (3%) para las transacciones efectuadas por los contribuyentes señalados en los numerales 5 y 6 del artículo 4 de esta Ley (artículo 24).

Registro de débito.

La obligación de pagar el impuesto subsistirá, aunque el registro del débito origine la cancelación de la cuenta o deuda correspondiente, en cuyo caso tal cancelación solo podrá hacerse previo pago del impuesto respectivo (artículo 5). El Banco Central de Venezuela y los regentes de los sistemas organizados de pago, incluido el Sistema Nacional de Pagos, se abstendrán de procesar transferencias o cargos en cuentas en los que no se ordene simultánea y preferentemente la liquidación y pago del impuesto que recaiga sobre tales operaciones (artículo 6).

La Administración Tributaria podrá designar agentes de retención o percepción del impuesto establecido en esta Ley a quienes intervengan en actos u operaciones en los cuales estén en condiciones de efectuar por sí o por interpuesta persona, la retención o percepción del impuesto aquí previsto (artículo 7).

En los casos de cuentas bancarias abiertas para el pago de nómina de salarios, jubilaciones, pensiones y demás remuneraciones similares derivadas de una relación de trabajo actual o anterior, los deudores o deudoras, pagadores o pagadoras, no podrán trasladar a los trabajadores o trabajadoras, jubilados o jubiladas, pensionados o pensionadas, el monto del impuesto que soporten al pagar dichas contraprestaciones (artículo 9). El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Constituyente mediante el cual dicta el Código Orgánico Tributario (artículo 22).

Bases Legales.

Toda estructura legal programática que establece principios, objetivo, funciones y límites al denominado sistema tributario deviene de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, norma suprema y fundamento del ordenamiento jurídico en el Código Orgánico Tributario y la

Ley del Impuesto a las grandes transacciones financiera. En Venezuela, el orden jerárquico de las leyes en materia tributaria viene dado por la Pirámide de Kelsen:

Base Legal	Contenido
Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)	Art. N°131: toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley. Art. N° 316: El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de Progresividad, así como la protección de la economía nacional y a la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para recaudación de los tributos
Código Orgánico Tributario (2014)	Art. N°1: Las disposiciones de este Código Orgánico son aplicables a los tributos nacionales y a las relaciones jurídicas derivadas de ellos. Para los tributos aduaneros se aplicará en lo atinente a los medios de extinción de las obligaciones, para los recursos administrativos y judiciales, la determinación de intereses y lo referente a las normas para la administración de tales tributos que se indican en este Código; para los demás efectos se aplicará con carácter supletorio. Las normas de este Código se aplicarán en forma supletoria a los tributos de los Estados, Municipios y demás entes de la división político territorial. El poder tributario de los Estados y Municipios para la creación, modificación, supresión o recaudación de los tributos que la Constitución y las leyes le atribuyan, incluyendo el establecimiento de exenciones, exoneraciones, beneficios y demás incentivos fiscales, será ejercido por dichos entes dentro del marco de la competencia y autonomía que le son otorgadas, de conformidad con la Constitución y las leyes dictadas en su ejecución. Para los tributos y sus accesorios determinados por Administraciones Tributarias extranjeras, cuya recaudación sea solicitada a la República de conformidad con los respectivos tratados internacionales, este Código se aplicará en lo referente a las normas sobre cobro

	ejecutivo. Art. N° 13: La obligación Tributaria surge entre en Estado en las distintas expresiones del Poder Público y los sujetos pasivos en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley. Constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante la garantía o privilegios especiales. Art. N° 81: Constituye ilícito tributario toda acción u omisión violatoria de las normas tributarias. Los ilícitos tributarios se clasifican: 1. formales. 2. materiales 3. penales Las leyes especiales tributarias podrán establecer ilícitos y sanciones adicionales a los establecidos en este Código.
LIGTF 2022	A continuación, sus disposiciones más relevantes: A) La base imponible estará constituida por el importe total de cada débito en cuenta u operación gravada. En los casos de cheques de gerencia, la base imponible estará constituida por el importe del cheque (Artículo 12). B) La alícuota general aplicable a la base imponible correspondiente estará establecida por el Ejecutivo Nacional y estará comprendida entre un límite de dos por ciento (2%), salvo para las transacciones realizadas por los contribuyentes señalados en el numeral 5 y 6 del artículo 4 de esta ley.

CUADRO DE VARIABLE

Cuadro N°1. Cuadro de Operacionalización de Variable

Objetivo General: Proponer campaña informativa del Impuesto a las Grandes Transacciones financieras dirigido a los Contribuyentes Especiales del municipio Sucre estado Portuguesa					
Variables	Definición Conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems
Campaña informativa	La efectividad de la campaña informativa depende en gran medida de la estrategia que se esté implementando, así como de las características propias del producto o servicio, la fase en el ciclo de vida del producto en donde se encuentra, y la relación que tiene la marca con el mercado. (Mazzoli 2020)	Las Campañas deben interponerse diversas áreas de la entidad, e incluso puede apoyarse por instancias externas que refuercen los objetivos de la campaña (Meriño y Velázquez 2023)	Difusión de los deberes formales del IGTF	- Sanciones	1
				-Declaración y pago	2
				-Alícuota	3
				-Registro de débito	4
Contribuyentes Especiales	Los Contribuyentes especiales denominados, Sujetos Pasivos Especiales, Son una categoría originalmente empleada por la Administración Tributaria nacional para designar y diferenciar a cierto tipo de contribuyentes. (SENIAT 2016).	Los Sujetos pasivos especiales, pueden ser personas naturales y jurídicas, que sean calificados por el Seniat. (Meriño y Velázquez 2023).	Actitud del Contribuyente	-Valores Ciudadanos	5
				-Imagen del Sistema Tributario	6
				-Evasión Fiscal	7
				-Participación del contribuyente	8
			Información Tributaria	-Cumplimiento Voluntario	9
				-Obligación Tributaria	10
				-Contribuyentes especiales	11

Fuente: Meriño y Velázquez (2023).

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

El Marco Metodológico, está referido al momento que alude al conjunto de procedimientos lógicos, tecnológicos y operacionales implícitos en todo proceso de investigación, con el objeto de ponerlos de manifiesto y sistematizarlos; a propósito de permitir descubrir y examinar los elementos que influyen en la cultura tributaria, reconstruir los datos obtenidos, las técnicas e instrumentos para la recolección de información y el procedimiento utilizado para la presentación y análisis de resultados.

Naturaleza de Investigación

El presente estudio se orienta en una investigación de enfoque cuantitativo paradigma positivista porque la comprobación de los datos recolectados son analizados estadísticamente, según señalamientos de Palella y Martins (2012), mediante el paradigma cuantitativo “se asume la objetividad como única vía para alcanzar el conocimiento y su finalidad es explicar, predecir, controlar los fenómenos y verificar teorías, donde el investigador asume un punto de vista externo”. (p. 165). Es importante destacar que aquí se analiza a fin de proponer campaña informativa del Impuesto a las Grandes Transacciones financieras dirigido a los Contribuyentes Especiales del municipio Sucre estado Portuguesa.

Tipo de Investigación

La investigación corresponde a una investigación descriptiva, la cual según Arias, (2006), “mide de forma independiente las variables, y aun

cuando no se formulen hipótesis, las primeras aparecerán enunciadas en los objetivos de investigación” (p.28). Su misión es observar y cuantificar la modificación de una o más características en un grupo, sin establecer relaciones entre éstas.

De igual manera, Hernández, Fernández y Baptista (2006) argumentan que los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades importantes de las personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis miden, evalúan o recolecta datos sobre diversos aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno a investigar.

De acuerdo al problema planteado referido a proponer campaña informativa del Impuesto a las Grandes Transacciones financieras dirigido a los Contribuyentes Especiales del municipio Sucre estado Portuguesa, y en función de los objetivos trazados, se incorpora el tipo de investigación denominada descriptiva, por lo cual, en atención a ésta modalidad identifican características de los contribuyentes especiales, señala sus formas de conducta y actitudes, estableciendo comportamientos concretos, asociándolos a la variable de investigación. Donde se intenta dar respuesta al problema planteado en los contribuyentes objeto de estudio sin intentar presentar relaciones de causalidad.

Diseño de investigación.

El siguiente paso en el proceso de investigación será escoger el diseño de investigación apropiado, en este sentido, se hace necesario proponer un diseño que se adecue a los objetivos fijados, y además que permita la introducción de ciertos controles en la recolección de datos. El cual se define según Balestrini (2002)

Como el plan global de investigación que integra de un modo coherente y adecuadamente correcto técnicas de recogida de datos a utilizar, análisis previstos y objetivos. El diseño de una investigación intenta dar de una manera clara y no ambigua respuestas a las preguntas planteadas de la misma (p.131).

Atendiendo a los objetivos delimitados, de manera primaria, la investigación se orientó hacia la incorporación de un diseño de campo no experimental, el cual según, Hernández; Fernández y Baptista (2006), se realizan sin manipular variables intencionalmente, se observa al fenómeno tal y como se presenta en su contexto natural para después analizarlos; es más cercano a la realidad estudiada y posee un control menos riguroso que la experimental.

Se explica entonces, que dicho estudio se adecua a los propósitos de la investigación, ya que, desde esta perspectiva, Arias. (2006) expresa que:

La investigación de campo es aquella que consiste en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos (datos primarios), sin manipular o controlar variable alguna, es decir, el investigador obtiene la información pero no altera las condiciones existentes. De allí su carácter de investigación no experimental. (p.23)

Partiendo de los supuestos anteriores, el presente estudio se desarrollará mediante una investigación de campo, por cuanto, permitirá no sólo observar, sino recolectar los datos directamente de la realidad objeto de estudio, en su ambiente cotidiano, para posteriormente determinar e interpretar los resultados de las indagaciones planteadas.

Como la caracterización de la información tributaria que poseen los contribuyentes, la actitud y sus deberes formales; de éstos al momento de cumplir con sus obligaciones. La cual permitirá proponer campaña informativa del Impuesto a las Grandes Transacciones financieras dirigido a los Contribuyentes Especiales del municipio Sucre estado Portuguesa, aceptando la información obtenida y no manipulando la misma.

Modalidad de la Investigación

Tomando como referencia la modalidad de la investigación está orientado a un proyecto factible consiste según Stracuzzi y Pestana (ídem), en “elaborar una propuesta viable destinada a atender las necesidades específicas, determinadas a partir de una base diagnóstica” (p. 107). Se

esta se fundamenta en proponer campaña informativa del Impuesto a las Grandes Transacciones financieras dirigido a los Contribuyentes Especiales del municipio Sucre estado Portuguesa. Para efectos del desarrollo de un proyecto factible se estructura en tres fases de acuerdo con Stracuzzi y Pestana (ídem), estas son:

Fase I. Diagnóstico: en el que se determinan las necesidades de la población y se elaborará el instrumento dirigido a recolectar la información de manera directa.

Fase II. Factibilidad: se determina la posibilidad de ejecución en términos pedagógicos y económicos a través de proponer campaña informativa del Impuesto a las Grandes Transacciones financieras dirigido a los Contribuyentes Especiales del municipio Sucre estado Portuguesa.

Fase III. Diseño de la Propuesta: en esta fase se elaborarán los planes de acción de acuerdo a los eventos a desarrollar cuando se ponga en práctica la propuesta basada en una proponer campaña informativa del Impuesto a las Grandes Transacciones financieras dirigido a los Contribuyentes Especiales del municipio Sucre estado Portuguesa.

Población.

La presente investigación se enmarcó dentro de una población o universo de finito, al respecto, Balestrini (2002) se refiere a la población o universo como cualquier “conjunto de elementos de los cuales se pretende indagar y conocer sus características, o una de ellas, y para el cual serán válidas las conclusiones obtenidas en la investigación” (p.137).

Por cuanto, necesariamente los elementos de la población no tienen que estar referidos única y exclusivamente a individuos, ejecutivos e instituciones, éstos deben estar en función de la delimitación del problema y de los objetivos de la investigación.

En palabras de Arias (2006), La población es un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación. En relación a esto, estadísticamente hablando, la población o universo de estudio, se refiere a la totalidad de un conjunto de elementos, seres u objetos que se desea investigar y de la cual se estudiará una fracción (la muestra) que se pretende que reúnan las mismas características y en igual proporción.

La población en los términos en la que lo define Tamayo (2010), la población como la totalidad del fenómeno a estudiar en donde las unidades de población poseen una característica común, la cual se estudia y da origen a los datos de investigación. En este orden de ideas, la población está conformada por ocho (8) contribuyentes especiales del municipio Sucre estado Portuguesa.

Muestra

En el caso de este estudio, la muestra es de tipo intencional que según Hernández; Fernández y Baptista (2006), consiste en seleccionar los elementos de la muestra entre los que están más disponibles o que resulten más convenientes para el investigador. No obstante, la muestra está conformada por (8) Contribuyentes Especiales del municipio Sucre estado Portuguesa, los mismos fueron seleccionados por el investigador, debido a que éstos deben cumplir con sus obligaciones en materia del IGTF del mismo modo como lo hacen otros contribuyentes.

Técnica e instrumento de recolección de datos

Según, Arias (2006), expone que “Las técnicas de recolección de datos son las distintas formas o maneras de obtener la información” (p.111). Bajo esta conceptualización, las técnicas de recolección de datos comprenden procedimientos y actividades que le permiten al investigador obtener la información necesaria para dar respuesta a la pregunta de investigación. No

obstante, el autor manifiesta que son ejemplos de técnicas la observación directa, la encuesta en sus dos modalidades (entrevista o cuestionario), el análisis documental, el análisis de contenido, entre otros.

Instrumento.

Para, Arias (2006), lo explica como los medios materiales que se emplean para recoger y almacenar la información. (p.112).

En este sentido, para efectos de recopilar información acerca de la Proponer campaña informativa del Impuesto a las Grandes Transacciones financieras dirigido a los Contribuyentes Especiales del municipio Sucre estado Portuguesa, se elaborará como instrumento de recolección de datos, un cuestionario la cual definida por Sabino, (2005), como “una forma específica de interacción social que tiene por objeto recolectar datos para una investigación” (p.106). Dicho cuestionario, se realizó Dicotómico de acuerdo a la escala de Likert el cual está estructurado con dos alternativas de respuestas. “SI y NO”, la cual mide actitudes o predisposiciones individuales en contextos sociales.

Revisión de la validez del instrumento

Para Hernández.; Fernández y Baptista (2006) definen la validez del instrumento como el grado en que un instrumento refleja un dominio específico de contenido de lo que se mide. También señala que es el grado en el que la medición representa al concepto medido. Para Balestrini (2002) la validez de contenido “es la cualidad por la cual el instrumento de recolección de información empleado reúne los elementos para medir las variables objeto de estudio” (p. 147).

Para determinar la validez del instrumento se sometió al juicio de tres expertos un Metodólogo, la Dra. María Victoria Rosales, un Contador Público en ejercicio, Lcda. Migdalia Montilla y un Lcdo. En Lengua y Literatura, Lcda. María Esther Rodríguez; quienes determinaron la correlación entre los

fundamentos teóricos plasmados para luego ante el juicio y recomendaciones realizar las correcciones y modificaciones sugeridas al instrumento. Como fueron claridad, coherencia y mencionar algunos indicadores en los ítems.

Confiabilidad

La confiabilidad de un instrumento de medición de acuerdo con Delgado (2012), se refiere “al nivel de exactitud y consistencia de los resultados obtenidos al aplicar el instrumento por segunda vez en condiciones tan parecidas como sea posible”. (p.167). En el caso que ocupa la investigación se sujetó a las instrucciones que plantea Ruiz, (2002), respecto al proceso, y que el instrumento es dicotómico, la formulación que más se ajusta a este diseño de Kuder_Richardson en la (KR-20), de la cual fue calculada una vez que se aplicó la prueba piloto a ocho (8) sujetos que no pertenecen a la población, pero presentan las mismas características, seguidamente se presenta el procedimiento.

$$KR = \frac{n}{n-1} \times \frac{V - \sum E_p}{V}$$

donde:

KR= Coeficiente de Confiabilidad

n= número de ítems del instrumento

V+= Varianza total

$\sum E_p$ = Sumatoria de Varianza Individual

Sustituyendo:

$$KR = \frac{8}{8-1} \times \frac{1 - 1/4}{1}$$

$$KR = 1,14 \times (1 - 0,22)$$

$$KR = 1,14 \times (0,78)$$

$$KR = 0,89$$

Cuadro 2: Escala y Categoría de la Confiabilidad

ESCALA	CATEGORÍA
0 a 0.20	Muy baja
0.21 a 0.40	Baja
0.41 a 0.60	Moderada
0.61 a 0.80	Alta.
0.81 a 1.00	Muy alta

Fuente: Ruiz (2012).

Presentación de los resultados

Según, Balestrini (2006), la información recopilada puede ser presentada de manera organizada a través de varias formas: la presentación escrita y la representación gráfica. Por lo tanto, después de aplicar el cuestionario Dicotómico escala Likert, se realizará un análisis de los datos obtenidos aplicando un tratamiento estadístico descriptivo de alternativa, frecuencia y porcentaje, representados por medio de tablas y gráfico de torta los cuales permitirán observar de manera clara cada una de las respuestas a los ítems realizados.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS

En el presente capítulo se hace el análisis e interpretación de la información obtenida durante la fase de recolección de datos, producto de la aplicación de un cuestionario dirigido a los contribuyentes especiales. Por otro lado, la presentación y análisis de los resultados de una investigación, según Hernández (2009), “consiste en la representación estadística en cuadros y graficas de los datos obtenidos en la medición de las variables de la investigación, los cuales respaldan la factibilidad y relevancia de la investigación misma,” (p.72). Asimismo, la interpretación de estos gráficos, para respaldar la realidad abordada al inicio de la investigación, reflejada en el título y en los objetivos.

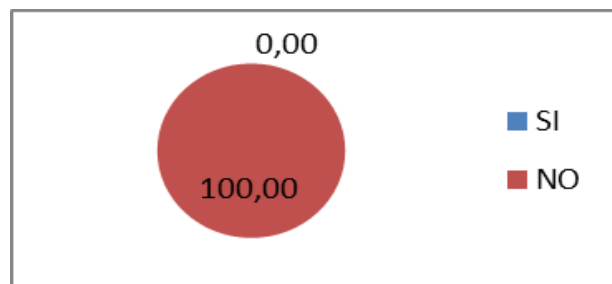
Distribución de los resultados de la Dimensión: Difusión de los deberes formales de IGTF

Tabla N° 1: Sanciones

N°	Denominación	Alternativas					
		SI		NO		Participantes	
		F	%	F	%		
1	¿Tienes conocimientos sobre las sanciones que establece la LIGTF al no presentar las declaraciones extemporáneas?	0	0	8	100%	8	

Fuente: Instrumento aplicado por las investigadoras

Gráfico N°1: Sanciones



Fuente: Instrumento aplicado por las investigadoras

Análisis del indicador

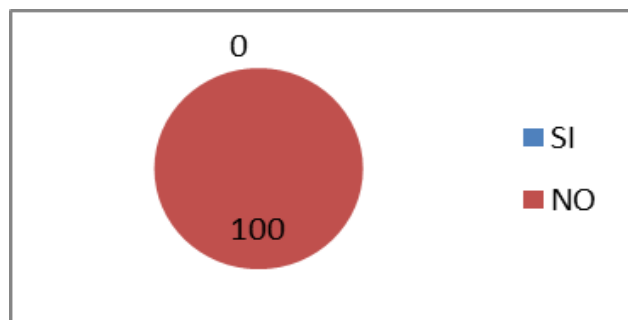
De los datos obtenidos por los encuestados en el Ítem 1, se evidencia que el 100% NO tienen conocimientos sobre las sanciones que establece la LIGTF al no presentar las declaraciones extemporáneas, lo que deja en manifiesto las consecuencias que deberá enfrentar penas restrictivas de libertad de 6 meses a 7 años de prisión, mientras que por falta de enteramiento de los impuestos retenidos la pena será de cuatro a seis años de prisión (SENIAT).

Tabla N° 2: Declaración y pago

N°	Denominación	Alternativas					
		SI		NO		Participantes	
		F	%	F	%		
2	¿Conoces que la declaración y el pago del IGTF está determinado por un el calendario especial?	0	0	8	100%	8	

Fuente: Instrumento aplicado por las investigadoras

Gráfico N°2: Declaración y pago



Fuente: Instrumento aplicado por las investigadoras

Análisis del indicador

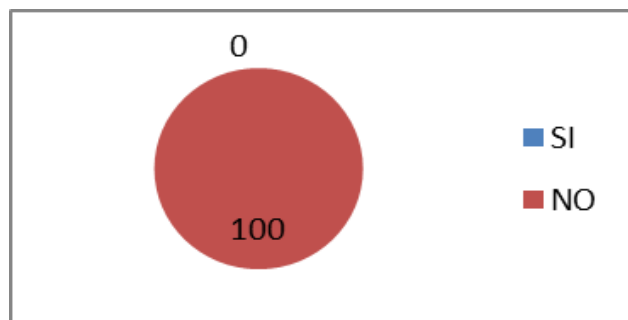
De acuerdo a los resultados obtenidos en el Ítem 2, el 100% de los encuestados manifestaron que NO conocen que la declaración y el pago del IGTF está determinado por un calendario especial. Lo que deja en manifiesto la falta de cultura tributaria por parte del contribuyente que el impuesto establecido en la presente norma será determinado por períodos de imposición de 1 día (artículo 15).

Tabla N° 3: Alícuota

N°	Denominación	Alternativas					
		SI		NO		Participantes	
		F	%	F	%		
3	¿Tienes conocimiento que la alícuota del IGTF, su mínimo es el 2% y el máximo es el 8%?	0	0	8	100%	8	

Fuente: Instrumento aplicado por las investigadoras

Gráfico N°3: Alícuota



Fuente: Instrumento aplicado por las investigadoras

Análisis del indicador

De los resultados obtenidos en el ítem 3, el 100% los encuestados manifestaron que NO tienen conocimiento que la alícuota del IGTF, su mínimo es el 2% y el máximo es el 8%, lo que deja en manifiesto la falta de cultura tributaria por parte de los contribuyente. En efecto, se aplicará una alícuota a las transacciones realizadas por los contribuyentes señalados en el numeral 5 del artículo 4 de esta Ley que será establecida por el Ejecutivo Nacional, y estará comprendida entre un límite mínimo de dos por ciento (2%) y un máximo de ocho por ciento (8%).

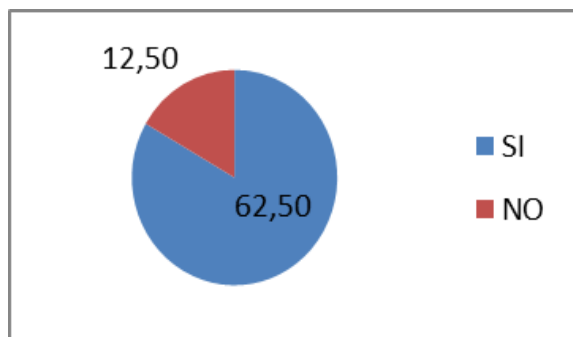
Distribución de los resultados de la Dimensión: Actitud del contribuyente

Tabla N° 4: Registro de débito

N°	Denominación	Alternativas				Participantes
		SI		NO		
		F	%	F	%	
4	¿En el momento que realiza el pago del IGTF, el contador lo registra en los libros contables?	5	62,50%	3	37,50%	8

Fuente: Instrumento aplicado por las investigadoras

Gráfico N°4: Registro de débito



Fuente: Instrumento aplicado por las investigadoras

Análisis del indicador

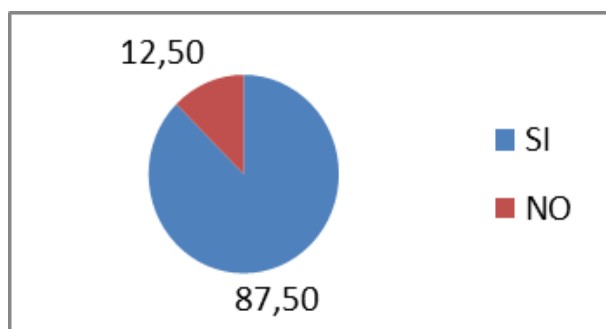
De los datos obtenidos en el ítem 4, los encuestados respondieron que el 62,50% SI poseen conocimiento de que el contador registra en los libros contables en el momento que realiza el pago del IGTF, mientras 12,50% NO. Donde a nivel contable se ha incluido un nuevo campo para ingresar la cuenta donde se registra el monto del impuesto. (Solo aplica para usuarios que tienen el sistema IVA y Renta integrado a la Contabilidad).

Tabla N° 5: Valores ciudadanos

N°	Denominación	Alternativas					
		SI		NO		Participantes	
		F	%	F	%		
5	¿Los valores ciudadanos tales como: respeto, integridad y cooperación, son puesto en práctica en el cumplimiento del IGTF?	7	87,50%	1	12,50%	8	

Fuente: Instrumento aplicado por las investigadoras

Gráfico N°5: Valores ciudadanos



Fuente: Instrumento aplicado por las investigadoras

Análisis del indicador

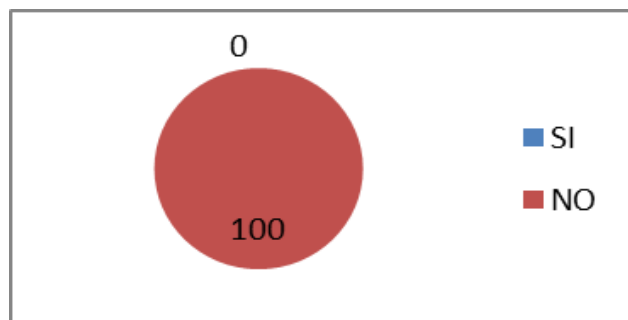
De acuerdo a la tabla anterior, la mayoría de los encuestados respondieron con un 87,50% que si mantienen valores ciudadanos tales como: respeto, integridad y cooperación, puesto en práctica en el cumplimiento del IGTF, mientras el 12,50% NO. Al respecto, Gómez (2006), expresa que los valores ciudadanos de respeto, integridad, cooperación y solidaridad, entre otros, son producto tanto de procesos sociales como de asimilaciones individuales en los cuales, se llega al convencimiento de que es más útil y eficiente integrarlos en la conducta.

Tabla N° 6: Imagen del sistema tributario

N°	Denominación	Alternativas				Participantes
		SI		NO		
		F	%	F	%	
6	¿El sistema tributario venezolano genera una imagen que le permita el cumplimiento del IGTF?	0	0	8	100%	8

Fuente: Instrumento aplicado por las investigadoras

Gráfico N°6: Imagen del sistema tributario



Fuente: Instrumento aplicado por las investigadoras

Análisis del indicador

Con respecto a los resultados obtenidos en el ítem 6, el 100% de los encuestados manifestaron que el sistema tributario venezolano no genera una imagen que le permita el cumplimiento del IGTF. Lo que se puede inferir que no a todos los contribuyentes les genera credibilidad. Es por ello que la imagen que hoy tiene debe mantenerse y mejor aún mejorarse, para que coadyuve al cumplimiento de los objetivos de la recaudación, mediante el estímulo a los contribuyentes en el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias.

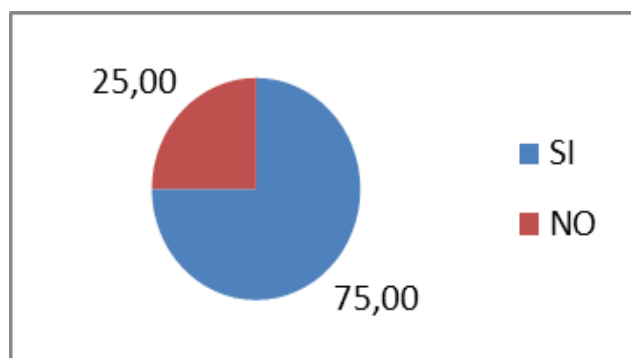
Para, Rey (2004) el Sistema Tributario Venezolano además de mantener un nivel de información óptimo para los contribuyentes y comprometerse en la divulgación tributaria, éste como institución pública creada con el propósito de brindar a los contribuyentes una atención que permita facilitar el desarrollo de la actividad económica creadora de impuestos, debe separar actividades, obligaciones y responsabilidades de índole política, y enfocarse en sus obligaciones para la formación de una cultura tributaria consistente en principios morales que conlleven al cumplimiento de la obligación tributaria.

Tabla N° 7: Evasión Fiscal

N°	Denominación	Alternativas				
		SI		NO		Participantes
		F	%	F	%	
7	¿Conoce las consecuencias que genera la evasión fiscal en el cumplimiento del IGTF?	6	75%	2	25%	8

Fuente: Instrumento aplicado por las investigadoras

Gráfico N° 7: Evasión Fiscal



Fuente: Instrumento aplicado por las investigadoras

Análisis del indicador

De acuerdo a los resultados obtenidos, con un 75% de los encuestados manifestaron que SI conocen las consecuencias que genera la evasión fiscal en el cumplimiento del IGTF, mientras que un 25% NO, lo que se infiere que conocen la conducta ilícita en la que incurren personas o empresas, llámese a estos contribuyentes, y que tiene lugar cuando el contribuyente oculta u omite ingresos y bienes a las Administraciones Tributarias, o cuando sobrevalora conceptos deducibles, con el único fin de reducir el pago de una obligación tributaria (impuestos) con respecto a lo que legalmente les correspondería.

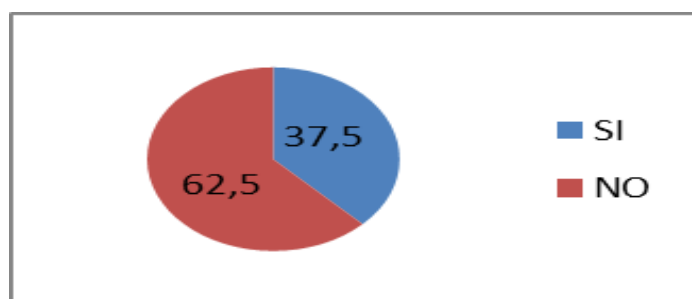
Según, Gómez (2006), define como evasión fiscal como, “toda eliminación o distribución de un mono tributo producida dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas u emisoras violatorias de disposiciones legales” (p.17). Es decir, es el incumplimiento total o parcial por parte de los contribuyentes en la declaración y pago de sus obligaciones tributarias legales por el fisco, y como tal está expuesto a recibir sanciones previstas por la ley, en caso de ser detectada.

Tabla N° 8: Participación del contribuyente

N°	Denominación	Alternativas					
		SI		NO		Participantes	
		F	%	F	%		
8	¿Te sientes motivado a participar en los procesos y normas que establece el sistema tributario?	3	37,50%	5	62,50%	8	

Fuente: Instrumento aplicado por las investigadoras

Gráfico N° 8: Participación del contribuyente



Fuente: Instrumento aplicado por las investigadoras

Análisis del indicador

Con respecto a los resultados obtenidos en el ítem 8, los encuestados manifestaron que un 37,50% si sientes motivado a participar en los procesos

y normas que establece el sistema tributario municipal, mientras que la mayoría con un 62,50 % NO, lo que deja en manifiesto que no se siente motivado en llevar contabilidad, presentar declaraciones y pagos mensuales, y Declaración Anual del impuesto a las grandes transacciones financieras.

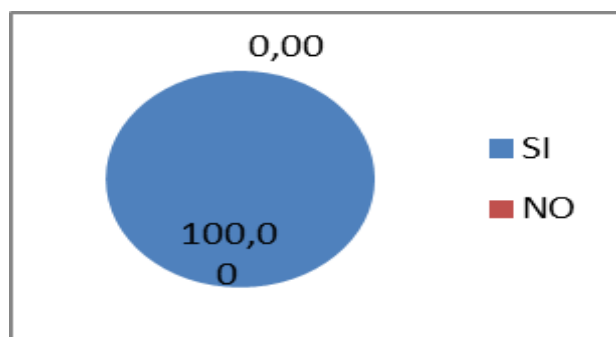
En opinión de Valero (2009), la participación del contribuyente significa que los afectados y todos los ciudadanos, asuman parte en la definición del modelo de desarrollo humano como país, en la definición y elaboración de las políticas tributarias y en la decisión del sistema tributario que se necesita y conviene. En tal sentido, la participación implica que, por municipios y regiones, todos tomemos parte tanto en la elaboración y aprobación del presupuesto nacional como en la determinación de los tributos a recolectar.

Tabla N° 9: Cumplimiento voluntario

N°	Denominación	Alternativas					
		SI		NO		Participantes	
		F	%	F	%		
9	¿Cumple voluntariamente con el pago y declaración del IGTF?	8	100%	0	0	8	

Fuente: Instrumento aplicado por las investigadoras

Gráfico N° 9: Cumplimiento voluntario



Fuente: Instrumento aplicado por las investigadoras

Análisis del indicador

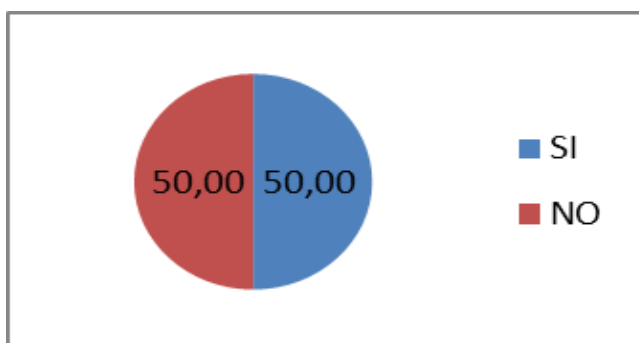
En la tabla anterior se muestra que el 100% de la población cumple voluntariamente con el pago y declaración del IGTF, coincidiendo con los postulados teóricos de Delgado (2010), expresa que el nivel de cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes depende de dos factores: por un lado, de la capacidad de la Administración Tributaria para detectar y combatir el fraude fiscal. Y de otro, de las facilidades que ofrece a los contribuyentes para fomentar el cumplimiento voluntario de sus obligaciones.

Tabla N° 10: Obligación tributaria

N°	Denominación	Alternativas					
		SI		NO		Participantes	
		F	%	F	%		
10	¿Diferencias el proceso de la cancelación del pago del IGTF, considerando la alícuota fijada por la LIGTF?	4	50%	4	50%	8	

Fuente: Instrumento aplicado por las investigadoras

Gráfico N° 10: Obligación tributaria g



Fuente: Instrumento aplicado por las investigadoras

Análisis del indicador

De acuerdo a los resultados anteriores, los encuestados manifestaron con un 50% que SI conocen las diferencias del proceso de la cancelación del pago del IGTF, considerando la alícuota fijada por la LIGTF, mientras el otro 50% no. Se infiere que existe la mitad de la población que no tiene cultura tributaria en la obligación que les compete.

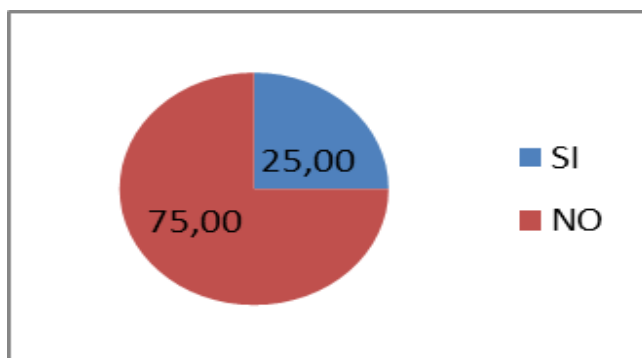
Por su parte, Trujillo (2010) explica a la obligación tributaria como “la prestación jurídica patrimonial, constituyendo, exclusivamente, una obligación de dar, de entregar sumas de dinero en la generalidad de los casos o dar cantidades de cosas, en las situaciones pocos frecuentes en la que el tributo es fijado en especie para que el Estado cumpla sus cometidos.” (p.25). Dicho autor añade, que la obligación tributaria no tiene un origen contractual, y su nacimiento está condicionado a la realización de un supuesto definido en la ley.

Tabla N° 11: Contribuyentes Especiales

N°	Denominación	Alternativas				Participantes
		SI		NO		
		F	%	F	%	
11	¿Cómo sujeto pasivo especial ha sido orientado sobre la declaración y pago del IGTF?	2	25%	6	75%	8

Fuente: Instrumento aplicado por las investigadoras

Gráfico N° 11: Contribuyentes especiales



Fuente: Instrumento aplicado por las investigadoras

Análisis del indicador

De los resultados obtenidos, la mayoría de los encuestados con un 25% manifestaron que SI cómo contribuyentes especiales ha sido orientado sobre la declaración y pago del IGTF, mientras que un 75% no, se deduce que desde el lunes 28 de Marzo de 2022 tienen la responsabilidad de percibir (cobrar) el importe del IGTF que se causa cuando una persona natural o jurídica les paga con moneda extranjera o criptoactivos distintos del Petro sin mediación del sistema financiero.

CAPÍTULO V

PROPUESTA

CAMPAÑA INFORMATIVA RADIAL DEL IMPUESTO A LAS GRANDES TRANSACCIONES FINANCIERAS DIRIGIDO A LOS CONTRIBUYENTES ESPECIALES DEL MUNICIPIO SUCRE ESTADO PORTUGUESA.

Presentación

Implementar una campaña informativa radial del impuesto a las grandes transacciones financieras dirigido a los Contribuyentes Especiales del municipio Sucre estado Portuguesa, permitirá difundir una cultura de la seguridad de la información involucrando a los miembros de una organización en las tareas y deberes que se definan para alcanzar objetivos y metas, al mismo tiempo de resguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de servicios e información.

En este sentido, los Contribuyentes Especiales del municipio Sucre estado Portuguesa, recibirán el mensaje por medio de un programa de radio sobre el tema del IGTF, la importancia consiste en estimular a los Contribuyentes Especiales y entidades empresariales que tienen como fin fundamental declarar y pagar el impuesto. Presentando que todas las personas jurídicas y entidades económicas sin personalidad jurídica que haya sido calificadas como contribuyentes especiales por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) (“Contribuyentes Especiales”) por los pagos que hagan con o sin mediación de bancos o instituciones financieras.

Justificación de la investigación

Para la realización de esta campaña deben intervenir diversas áreas de la organización, e incluso puede apoyarse por instancias externas que refuercen los objetivos de la campaña. La difusión del IGTF es un elemento indispensable y crítico en materia de impuesto. Existen varios métodos y herramientas las cuales deben ser evaluadas y elegidas para poder llegar a una mayor cantidad de miembros y con la mejor efectividad posible. En efecto, viene enriquecida con algunos ejercicios ó simulacros que involucran a diversas personas y áreas con la finalidad de determinar si el contribuyentes especiales de las empresas atiende los lineamientos establecidos.

Además, son sujetos pasivos todas las personas jurídicas y entidades económicas sin personalidad jurídica, vinculadas jurídicamente a una persona jurídica o entidad económica sin personalidad jurídica, calificada como Contribuyente Especial, por los pagos que hagan con cargo a sus cuentas en bancos o instituciones financieras o sin mediación de instituciones financieras.

También, aquellas personas naturales, las personas jurídicas y entidades económicas sin personalidad jurídica, que sin estar vinculadas jurídicamente a una persona jurídica o entidad económica sin personalidad jurídica, calificada como Contribuyente Especial, realicen pagos por cuenta de ellas, con cargo a sus cuentas en bancos o instituciones financieras o sin mediación de instituciones financieras.

Fundamentación teórica

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, fue publicado el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (“LIGTF”), dictado por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, con base en la denominada “Ley Habilitante”

Es por ello, que la intención de la investigación es presentar una campaña informativa en el impuesto antes mencionado, con el fin de intervenir diversas áreas de las empresas, e incluso puede apoyarse por instancias externas que refuercen los objetivos de la campaña. La difusión es un elemento indispensable y crítico en esta tarea. Existen varios métodos y herramientas las cuales deben ser evaluadas y elegidas para poder llegar a una mayor cantidad de miembros y con la mejor efectividad posible. En algunos casos, las campañas vienen enriquecidas con algunos ejercicios o simulacros que involucran a diversas personas y áreas con la finalidad de determinar si el personal de una organización atiende los lineamientos establecidos.

Según Acevedo (2020), manifiesta que una campaña informativa permitirá difundir una cultura de la seguridad de la información involucrando a los miembros de una organización en las tareas y deberes que se definan para alcanzar objetivos y metas, al mismo tiempo de resguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de servicios e información.

Objetivos de la propuesta

Objetivo General

Implementar una campaña informativa radial del impuesto a las grandes transacciones financieras dirigido a los Contribuyentes Especiales del municipio Sucre estado Portuguesa

Objetivos Específicos

1. Presentar a los contribuyentes por medio de una publicidad radial el impuesto a las grandes transacciones financieras dirigido a los Contribuyentes Especiales del municipio Sucre estado Portuguesa.

2. Mostrar la campaña informativa radial del impuesto a las grandes transacciones financieras dirigido a los Contribuyentes Especiales del municipio Sucre estado Portuguesa

3. Ejecutar la campaña informativa radial del impuesto a las grandes transacciones financieras dirigido a los Contribuyentes Especiales del municipio Sucre estado Portuguesa en un tiempo determinado.

Estructura de la propuesta

I PARTE: Presentación: Espacio publicitario

II PARTE: Mostrar: Campaña de información radial

III PARTE: Ejecución: Difusión

Cuadro N°3:
I PARTE: Presentación: Espacio publicitario

Objetivo Especifico	Temática	Actividades	Recursos	Responsables
Presentar a los contribuyentes por medio de una publicidad radial el impuesto a las grandes transacciones financieras dirigido a los Contribuyentes Especiales del municipio Sucre estado Portuguesa.	Espacio Publicitario	• Contrato del espacio. • Paquete de publicidad. • Aplicación del servicio. • Presentación. • Contenido a evaluar. • Importancia • Establecer fecha y hora.	• Locutor • Contenido • Instrumentos radiales. • Micrófonos	Investigadoras

Fuente: Meriño y Velázquez (2023)

Cuadro N°4:

II PARTE: Mostrar: Campaña de información radial

Objetivo Especifico	Temática	Actividades	Recursos	Responsables
Mostrar la campaña informativa radial del impuesto a las grandes transacciones financieras dirigido a los Contribuyentes Especiales del municipio Sucre estado Portuguesa.	Campaña informativa radial	• Grabar Spot publicitario (Dar a conocer el mensaje de la campaña radial) • Grabar JINGLE (Promover el Impuesto a las grandes transacciones financieras) • FWEEPER (Publicidad con los Expertos un Contador Público y un funcionario del SENIAT y el contribuyentes)	• Locutor • Contenido • Instrumentos radiales. • Micrófonos	Investigadoras

Fuente: Meriño y Velázquez (2023)

Cuadro N°5:**III PARTE: III PARTE: Ejecución: Difusión**

Objetivo Especifico	Temática	Actividades	Recursos	Responsables
Ejecutar la campaña informativa radial del impuesto a las grandes transacciones financieras dirigido a los Contribuyentes Especiales del municipio Sucre estado Portuguesa en un tiempo determinado.	Difusión de la Campaña	• Presentación del modelador del programa. • Aire del programa. • Discusión de los contenidos. • Rondas de preguntas y respuestas. • Interacción con la audiencia. • Música • Publicidad • Tiempo del espacio 1 hora y media.	• Locutor • Contenido • Instrumentos radiales. • Micrófonos • Expertos • Contribuyentes	Investigadoras

Fuente: Meriño y Velázquez (2023)

**DISEÑO DE LA CAMPAÑA INFORMATIVA
RADIAL DEL IMPUESTO A LAS GRANDES
TRANSACCIONES FINANCIERAS DIRIGIDO
A LOS CONTRIBUYENTES ESPECIALES
DEL MUNICIPIO SUCRE ESTADO
PORTUGUESA**

PROGRAMA ESPECIAL

POR PRIMERÍSIMA 92.1F.M.



LOCUTOR

ALEXANDER ALVARES

MODERADORES

**EDBELY VELAZQUEZ
KATIUSCA MERIÑO**

INVITADOS



**CONTADOR PÚBLICO EXPERTO EN
TRIBUTOS Y EXPERTO EN SENIAT**



CONTRIBUYENTE ESPECIAL

**PRESENTACION DEL PROGRAMA.
CONTENIDO: ANTESALA SOBRE QUE SON LOS IMPUESTO
A LAS GRANDES TRANSACCIONES FINANCIERAS (I.G.T.F)**

MUSICA: ELECTRÓNICA RELAJANTE

DURACIÓN DEL SEGMENTO

15 MINUTOS

JUEVES:9:00 AM

Segmento: 2

15 Minutos

Hablamos con los expertos



Programa especial

Primerísima 92.1 f.m.



**INVITADOS
SENIAT Y CONTADORES**



TEMA CENTRAL:

Sanciones por el incumplimiento del pago

- ✓ Interacción con el locutor y las moderadoras
 - ✓ Interacción con el público.
 - ✓ Espacio Publicitario
- Fondo musical será música electrónica relajante.



Segmento: 3

15 minutos

Continuamos con los expertos



Programa especial

Primerísima 92.1 f.m.



INVITADOS

Contadores y representantes del SENIAT

TEMA CENTRAL

Hablemos de la Declaración y Pago de IGTF

- ✓ Expertos darán una explicación sobre este pago.
- ✓ Interacción del público.
- ✓ Fondo Musical: Electrónica relajante
- ✓ Espacio Publicitario.



Segmento: 4

15 minutos

Seguimos con los expertos



Programa especial

Primerísima 92.1 f.m.



INVITADOS

Contadores y representantes del SENIAT

TEMA CENTRAL. Alícuota.

- ✓ Experto darán una explicación sobre este termino.
- ✓ Interacción del público.
- ✓ Fondo Musical: Electrónica relajante
- ✓ Espacio Publicitario.



Segmento: 5

15 minutos

Escuchando a los expertos



Programa especial

Primerísima 92.1 f.m.



INVITADOS

Contadores y representantes del SENIAT

TEMA CENTRAL

Registro de Debito.

- ✓ Experto darán una explicación sobre este termino.
- ✓ Interacción del público.
- ✓ Fondo Musical: Electrónica relajante
- ✓ Espacio Publicitario.



Segmento: 6

15 minutos

Bienvenida al Contribuyente especial



Programa especial

Primerísima 92.1 f.m.



INVITADOS

Contribuyente especial



Interaccion con el invitado
Preguntas por Parte del Locutor:

¿Qué imagen tiene del sistema tributario?

¿Conoce las complicaciones legales que genera evadir impuestos?

¿Cumple Voluntariamente con el pago?

- ✓ Interacción del público.
- ✓ Fondo Musical: Electrónica relajante
- ✓ Espacio Publicitario.



Estudio de factibilidad

Al respecto Hurtado (2004), afirma que “el investigador en esta fase puede estimar si es pertinente y necesario la propuesta de programas, guías, diseños, y si las condiciones están dadas para alcanzar objetivos proyectivos”. (p.318). De manera pues que al ser factible, es una posible solución al problema expuesto y por lo tanto se consideraron las siguientes factibilidades:

Factibilidad técnica: La propuesta que se presenta se puede llevar a cabo siempre que se cuente con los recursos necesarios para asignar el personal adecuado. Para ello, la radio cuenta con recursos que hagan viable la propuesta. Además, la estructura organizacional, de acuerdo a las funciones de los Contribuyentes Especiales de la organización hace viable la aplicación de la misma.

Factibilidad financiera: Los contribuyentes Especiales debido a sus ingresos cuentan para pagar el espacio del programa.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

De acuerdo al objetivo diagnosticar la situación actual de la cultura tributaria que poseen los Contribuyentes Especiales del municipio Sucre estado Portuguesa, no tienen conocimiento que la alícuota del IGTF, que su mínimo es el 2% y el máximo es el 8%, lo que deja en manifiesto la falta de cultura tributaria por parte de los contribuyente.

En efecto, se aplicará una alícuota a las transacciones realizadas por los contribuyentes señalados en el numeral 5 del artículo 4 de esta Ley que será establecida por el Ejecutivo Nacional, y estará comprendida entre un límite mínimo de dos por ciento (2%) y un máximo de ocho por ciento (8%). Además, no tienen conocimientos sobre las sanciones que establece la LIGTF al no presentar las declaraciones con retraso superior a un año, lo que deja en manifiesto las consecuencias que deberá enfrentar penas restrictivas de libertad de 6 meses a 7 años de prisión, mientras que por falta de enteramiento de los impuestos retenidos la pena será de cuatro a seis años de prisión (SENIAT).

También, no conocen que el pago y declaración del IGTF está determinado por periodo de imposición de un día. Lo que deja en manifiesto la falta de cultura tributaria por parte del contribuyente que el impuesto establecido en la presente norma será determinado por períodos de imposición de 1 día (artículo 15).

Al respecto, con el objetivo determinar la factibilidad técnica financiera de una campaña informativa del Impuesto a las Grandes Transacciones

financieras dirigido a los Contribuyentes Especiales del municipio Sucre estado Portuguesa, que no todos contribuyentes les generan credibilidad el sistema tributario. Es por ello que la imagen que hoy tiene debe mantenerse y mejor aún mejorarse, para que coadyuve al cumplimiento de los objetivos de la recaudación, mediante el estímulo a los contribuyentes en el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias.

Desde este contexto, conocen la conducta ilícita en la que incurren personas o empresas, llámese a estos contribuyentes, y que tiene lugar cuando el contribuyente oculta u omite ingresos y bienes a las Administraciones Tributarias, o cuando sobrevalora conceptos deducibles, con el único fin de reducir el pago de una obligación tributaria (impuestos) con respecto a lo que legalmente les correspondería. Además, no se siente motivado en llevar contabilidad, presentar declaraciones y pagos mensuales, y Declaración Anual del impuesto a las grandes transacciones financieras.

Recomendaciones

- Presentar la campaña informativa radial, evaluando sus objetivos.
- Realizar el diagnóstico sobre el contenido a discutir.
- Evaluar el espacio publicitario obteniendo las mejores ofertas.
- Mantener una cultura tributaria con la mejor actitud, así evitar cualquier tipo de sanciones.
- Informarse sobre la información tributaria y las obligaciones que le compete.

Referencias Bibliográficas

- Arias, F. (2006). *El proyecto de investigación*. Introducción a la metodología científica. Quinta edición. Caracas Venezuela: Episteme.
- Balestrini, M. (2002). *Como se elabora el proyecto de investigación*. Sexta Edición. Caracas. Venezuela: BL Consultores Asociados
- Código Orgánico Tributario*. (2014). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 6.152. 18-11-14.
- Cortázar, J. (2000). *Estrategias Educativas para el Desarrollo de una Cultura Tributaria en América Latina*. *Revista del CLAD Reforma y Democracia* [Revista en Línea], (17), 3-6. Disponible: <http://old.clad.org/portal/publicacionesdelclad/revistacladreformademocraci/a/articulos/017-junio-2000/estrategias-educativas-para-el-desarrollo-de-una-cultura-tributaria-en-america-latina.-experiencias-ylineas-de-accion-1> Fecha de consulta:[01 de Noviembre del 2022].
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, 5.453 (Extraordinaria), 12-99.
- Díaz, J, y Delgado, C. (2009). *Instrumentando el Cambio en la Administración Tributaria: La Reingeniería como Herramienta*. *Revista Espacios*, 16, 33-34 Disponible: <http://www.revistaespacios.com/a95v16n03/20951603.html>. Fecha de consulta:[01 de Noviembre del 2022].
- Delgado, M y Olivier, R. (2010). *Los Procedimientos de Aplicación de los tributos en el ámbito Interno y en el de la Fiscalidad Internacional*. Editorial Lex Nova, S.A. 1era Edición. Madrid España. [Libro en línea].[https://www.exabyteinformatica.com/uoc/Administracio_i_direccio_d_empreses/Procedimientos_de_gestion_e_inspeccion_tributarias/Procedimientos_de_gestion_e_inspeccion_tributarias_\(Intro\).pdf](https://www.exabyteinformatica.com/uoc/Administracio_i_direccio_d_empreses/Procedimientos_de_gestion_e_inspeccion_tributarias/Procedimientos_de_gestion_e_inspeccion_tributarias_(Intro).pdf). Fecha de consulta: [10 de Agosto de 2022].
- Escalante, X. (2004). *Los contribuyentes y los responsables del IVA en Venezuela, en Imposición al Valor Agregado (IVA) en Venezuela*. Asociación Venezolana de Derecho Tributario. Caracas, Venezuela: Torino.
- Escrig, J; Miralles, J; Martínez, D. y Rivadulla, I. (2007). *Intervalos de confianza*. [Documento en línea]. Disponible en:

http://mail.aecirujanos.es/revisiones_cirugia/2007/Marzo2_2007.pdf Fecha de consulta: [26 de septiembre de 2015].

García, J. (2007). *El Cumplimiento Voluntario como Institución en la Reforma del Sistema Tributario Venezolano*. *Revista Intangible Capital*, 16, 12-15.

García, R. (2004). *Apuntes de metodología de la acción tutorial*. Madrid, España: Editorial UNED

Gómez, M. (2006). *Estrategias para la formación de la cultura tributaria. Documento presentado ante el Centro interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT)*. Asamblea General 42°. Guatemala

Hernández, R.; Fernández, C. y Baptista, P. (2006). *Metodología de la investigación*. Cuarta edición. México: Mc Graw Hill.

Lapatza, F. (2000). *Curso de derecho financiero español. Ediciones jurídicas y sociales*, S.A. Barcelona, Madrid. [Libro en línea]. Disponible en: <https://books.google.co.ve/books?id=Hwyl7t5ccvEC&pg=PA197&dq=definicion+de+base+imponible+segun+autores&hl=es&sa=X&ei=WXCVLbUOcufgwTXtoOwBQ&ved=0CDgQ6AEwBg#v=onepage&q=definicion%20de%20base%20imponible%20segun%20autores&f=false>. Fecha de consulta:[23 de Noviembre del 2022].

León, C. (2010). *Estrategias de Cultura Tributaria para los Comerciantes de Expendio de Licores de la Parroquia Ramón Ignacio Méndez del Municipio Barinas. Trabajo Especial de Grado para optar al título de Especialista en Contaduría Mención Auditoria*. Universidad Centro Occidental “Lisando Alvarado”. Barquisimeto, Venezuela.

Martínez, R. (2013). *Control Presupuestario y Cultura Tributaria de los Consejos Comunes Monte Claro y Monte Claro Las Playitas de la Parroquia Olegario Villalobos. Trabajo Especial de Grado, para optar al título de Magíster Scientiarum en Gerencia Pública*. Universidad del Zulia. Zulia, Venezuela.

Mazzoli, S. (2020). *Campaña informativa*. Documento en línea. Disponible en: <https://www.silviamazzoli.com/como-crear-una-campana-de-comunicacion-en-8-pasos/>. Consulta el 15 de noviembre del 2022.

Méndez, M; Morales, N, y Aguilera, O. (2005). *Cultura Tributaria y Contribuyentes: Datos y Aspectos Metodológicos*. *Revista FERMENTUM*. 44, 6-11.

- Mendoza, L. (2002). *Cultura tributaria en la Población Estudiantil del Instituto Diocesano Barquisimeto. Trabajo especial de grado para optar al título de Contador Público. Universidad Centro Occidental "Lisandro Alvarado" Universidad Católica del Táchira. Barquisimeto, Venezuela.*
- Narváez, J y Olivier, M. (2011). *Análisis de la Cultura Tributaria del Impuesto a la Actividad Económica, Comercial, Industrial, de Servicio y otra índole similar de la Alcaldía del Pilar, Municipio Benítez, Estado Sucre. Trabajo Espacial de Grado para optar al título de Licenciado en Administración. Universidad de Oriente Núcleo Sucre Carúpano. Sucre, Venezuela.*
- Perozzo, J. (2007). *Concientización pública*. Página web. Disponible en: <https://www.endvawnnow.org/es/articles/967-concientizar-al-pblico-.html>. Consulta el 18 de octubre del 2022)
- Robles, A. (2002). *Cultura Tributaria: algunas pautas a seguir en su creación*. [Documento en línea]. Disponible: <http://www.democraciadigital.org/etc/arts/0206cultura.html>. Fecha de consulta: [23 de Septiembre del 2022].
- Rey, M. (2004). *Una propuesta tributaria para Venezuela*. CEDICE. Caracas, Venezuela.
- Ruíz, M. (2012). *Métodos de Investigación*. Caracas. Venezuela: Panapo.
- Salas, F. (2012). *Cultura Tributaria. Segunda. Edición*. Lima, Perú: IATA
- Sabino, C. (2002). *El Proceso de Investigación*. Segunda Edición. Caracas: Panapo.
- Tamayo, E. (2010). *El proceso de la investigación científica*. Caracas: Norma.
- Trujillo, S. (2010). *La Obligación Tributaria, origen, determinación y extinción*. Universidad de San Buenaventura. Bogotá, Colombia.
- Valero, M. (2009). *Ética y Cultura Tributaria en el Contribuyente*. Publicado en Daena: International Journal of Good Conscience. [Documento en Línea] Disponible en: [http://www.spentamexico.org/v5-h1/5\(1\)5873.pdf](http://www.spentamexico.org/v5-h1/5(1)5873.pdf). Fecha de consulta:[09 de Octubre del 2022]

ANEXOS

Anexo A: Instrumento Aplicado a la muestra Seleccionada

Ítem	Descripción	SI	NO
1	¿Tienes conocimientos sobre las sanciones que establece la LIGTF al no presentar las declaraciones extemporáneas?		
2	¿Conoces que la declaración y pago del IGTF se realizara en un periodo que lo establece el calendario especial?		
3	¿Tienes conocimiento que la alícuota del IGTF, su mínimo es el 2% y el máximo es el 8%?		
4	¿En el momento que realiza el pago del IGTF el contador lo registra en los libros contables?		
5	¿Los valores ciudadanos tales como: respeto, integridad y cooperación, son puesto en práctica en el cumplimiento del IGTF?		
6	¿El sistema tributario venezolano genera una imagen que le permita el cumplimiento del IGTF?		
7	¿Conoce las consecuencias que genera la evasión fiscal en el cumplimiento del IGTF?		
8	¿Te sientes motivado a participar en los procesos y normas que establece el sistema tributario?		
9	¿Cumple voluntariamente con el pago y declaración del IGTF?		
10	¿Diferencias el proceso de la cancelación del pago del IGTF, considerando la alícuota fijada por la LIGTF?		
11	¿Cómo sujeto pasivo especial ha sido orientado sobre la declaración y pago del IGTF?		

Anexo B: Validación de Instrumento

Validación del Metodólogo



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DE LOS LLANOS OCCIDENTALES
"EZEQUIEL ZAMORA"
UNELLEZ

La Universidad que Siembra

VICERRECTORADO DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA
PROGRAMA DE CIENCIAS SOCIALES
BISCUCUY – PORTUGUESA

FORMATO DE VALIDACIÓN

Nº Ítems	Criterios															Observación
	Redacción			Coherencia			Pertinencia			Claridad			Congruencia			
	E	B	M	E	B	M	E	B	M	E	B	M	E	B	M	
1	✓			X			✓			X			✓			
2	X			X			X			X			✓			
3	X		no ✓	X		no ✓	X			X		no ✓				Cohente
4			+			X	⊗	X				X			X	Adecuarla
5	X			X			X			X			X			
6	X			X			X						X			
7	X			X			X						X			
8	X			X			X						X			
9	X			X			X						X			
10	X		no ✓			no ✓		X				no ✓	no		X	Mejorar o.
11	X			X			X						X			

E: EXCELENTE B: BUENO M: MODIFICABLE

NOMBRE Y APELLIDO: Lic. Yacira V. Rosales Delgado
C.I.: 8067752
TÍTULO QUE POSEE: Lic. Educación, Hsc Educ. Superior, Dra. Educación
CARGO QUE DESEMPEÑA: Docente Investigador
FIRMA: Yacira

Validación del Lcdo. En Contaduría Pública



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DE LOS LLANOS OCCIDENTALES
"EZEQUIEL ZAMORA"
UNELLEZ**

La Universidad que Siembra

VICERRECTORADO DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA
PROGRAMA DE CIENCIAS SOCIALES
BISCUCUY – PORTUGUESA

FORMATO DE VALIDACIÓN

Nº ITEMS	CRITERIOS												OBSERVACION				
	REDACCION			COHERENCIA			PERTINENCIA			CLARIDAD				CONGRUENCIA			
	E	B	M	E	B	M	E	B	M	E	B	M		E	B	M	
1	/				/			/			/			/			
2		/			/			/			/			/			
3		/			/			/			/			/			
4		/			/			/			/			/			
5		/			/			/			/			/			
6		/			/			/			/			/			
7		/			/			/			/			/			
8		/			/			/			/			/			
9		/			/			/			/			/			
10		/			/			/			/			/			
11		/			/			/			/			/			

E: EXCELENTE B: BUENO M: MODIFICABLE

NOMBRE Y APELLIDO: Yigdalía Fontella

C.I.: V-9370167

TÍTULO QUE POSEE: Lcda En Contaduría

CARGO QUE DESEMPEÑA: Libre Ejercicio

FIRMA: [Firma]

Validación del Lcdo. En Lengua y Comunicación



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DE LOS LLANOS OCCIDENTALES
"EZEQUIEL ZAMORA"
UNELLEZ**

La Universidad que Siembra

VICERRECTORADO DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA
PROGRAMA DE CIENCIAS SOCIALES
BISCUCUY – PORTUGUESA

FORMATO DE VALIDACIÓN

Nº Ítems	Criterios															Observación
	Redacción			Coherencia			Pertinencia			Claridad			Congruencia			
	E	B	M	E	B	M	E	B	M	E	B	M	E	B	M	
1	X			X			X			X			X			
2	X			X			X			X			X			
3	X			X			X			X			X			
4	X			X			X			X			X			
5	X			X			X			X			X			
6	X			X			X			X			X			
7	X			X			X			X			X			
8	X			X			X			X			X			
9	X			X			X			X			X			
10	X			X			X			X			X			
11	X			X			X			X			X			

E: EXCELENTE B: BUENO M: MODIFICABLE

NOMBRE Y APELLIDO: Maria Esther Rodriguez
 C.I.: 8062117
 TITULO QUE POSEE: Magister en Educ. Monom. Educ. Superior
 CARGO QUE DESEMPEÑA: Docente
 FIRMA: Maria Esther Rodriguez

Anexo C: Confiabilidad del Instrumento

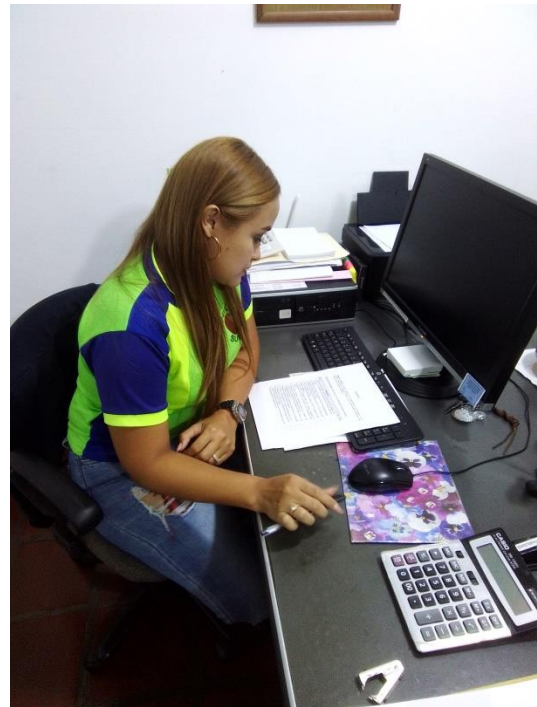
DICOTOMICO													
MATRIZ DE CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO													
ITEM		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	TOTAL
POBLACIÓN	1	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	5
	2	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	1	6
	3	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	6
	4	0	0	0	1	1	0	1	1	1	0	0	5
	5	0	0	0	1	1	0	1	1	1	0	0	5
	6	0	0	0	0	1	0	1	0	1	0	0	3
	7	0	0	0	0	1	0	1	0	1	1	0	4
	8	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	2
SUMATORIA		0	1	0	3	4	2	6	6	7	4	3	36
P		1,00	0,88	1,00	0,63	0,50	0,75	0,25	0,25	0,13	0,50	0,63	6,50
Q		0,00	0,13	0,00	0,38	0,50	0,25	0,75	0,75	0,88	0,50	0,38	4,50
P*Q		0,00	0,11	0,00	0,23	0,25	0,19	0,19	0,19	0,11	0,25	0,23	1,75

Anexo D: Memoria Fotográfica

Aplicando el Instrumento a los Contribuyentes Especiales



Aplicando el Instrumento a los Contribuyentes Especiales



Entrevista con la Dra. Wuilosky directora Regional del Seniat
Portuguesa



